

**Archivo Municipal
de
CABEZA LA VACA**

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.4.03//879.7

Título : Cuentas de propios y arbitrios

Fecha(s) : 1687 / 1688

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 75 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

5

Leg. 13

Comp. 98

3/vs/1688

Caueralauaca

2^o Año del 1687 al 1688

3/15/1688

Cuentas de pro y conde de Consejo
de un año que es desde Pasqua
de Espíritu Santo de 1687 a las
de el oct 1688 =

no
may

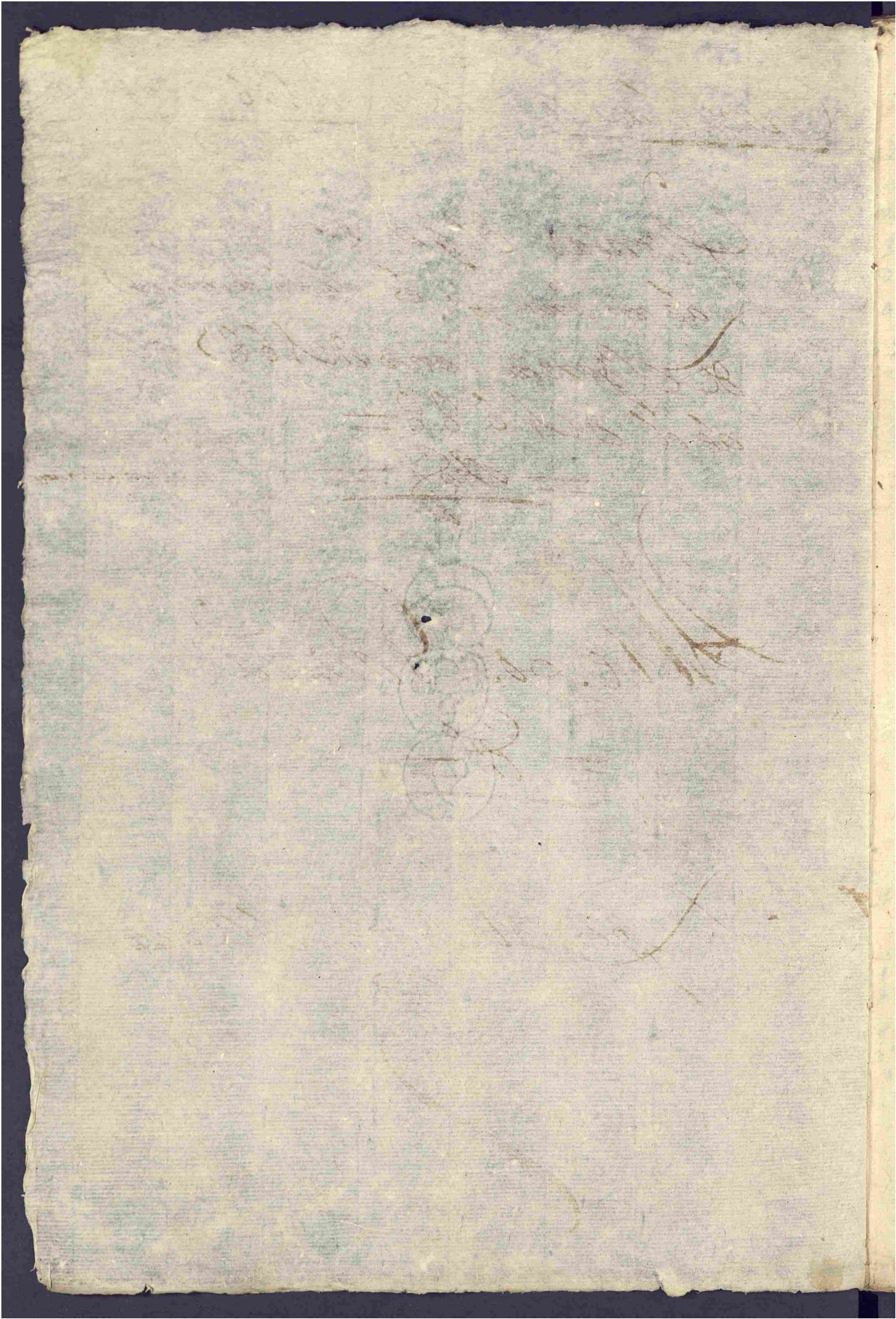
no está pagado

Mexos Pariza

no
may

Joyal Martin del Corro

E



131.1
19479
8525
14000

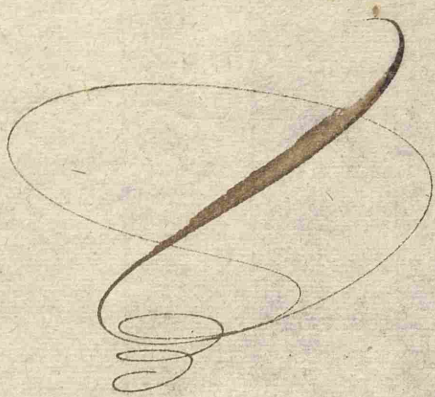
1700
2396
10968

Handwritten signature and text in cursive script, including the name "Carter" and "1791".

Large, highly decorative handwritten signature or name in cursive script, possibly "M. W. Carter".

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference number, including "1821" and "1847".

Journal Martin del Corro



47

Mesos Soria

8

Maderno de Libranas des
deparque de Juan Somo
1768) au 1768)
permenentes a la guerra
de la fra...
ma de las 1768

Cañalaura 1768) al 17688

1633
1612
21

146
002
200
346
220
424
220

17804
1300
19104
19424
38528
44000
05428
44000

178004
1459

17804
14595-
32396
39258

Cartas al pap 6662 de Remio
Indras =

40000
36000
295
14595

42000
29416
32058-28
42000

10000
50000
100000
10000
32444
100000
2941
34
11264
22234
88208
2904
15
7318

16316
16320
16330
16329
0682
32
320
306
14
140
136
04
2
1646
50000
1430
1430
2940
16
2941
34

1625
1628
1625
1624
1623
1622
1621
1620
50
34
46
160
136
24
240
2040
36

1614
1615
1616
1617
1618
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650

2941=6
34
11264
88236
100000

161613. 9 221632

6990613

3329
03330
1699613
4998

4400
34
18600
13200
149600

42000
34
16000
2000
196000

992000
326400
226400
226400
34
009276
39404
293266
332400

8480
120
0000
231000
330000
188000
561000
440000
34
34
560000

58480
5160
6880
34
12060
34400

1169600
103200
137600
34
34400
1169600
143
1098
33000
00924
42600

44000
34
1920
144
16320
149
136
149

9600
3
48060
34
9600

326400
260
204
204
56
264
204
204
22
34
22
34
26
34
34
26

308400
3500
3300
120
0000
231000
330000
188000
561000
440000
34
34
560000

326400
260
204
204
56
264
204
204
22
34
22
34
26
34
34
26

326400
260
204
204
56
264
204
204
22
34
22
34
26
34
34
26

326400
260
204
204
56
264
204
204
22
34
22
34
26
34
34
26

326400
260
204
204
56
264
204
204
22
34
22
34
26
34
34
26

326400
260
204
204
56
264
204
204
22
34
22
34
26
34
34
26

169
136
336
306
306
306

49981-19
34
19924
113
333
210
2046
1699323

49988-21 X
34
19952
1499641
1699613

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

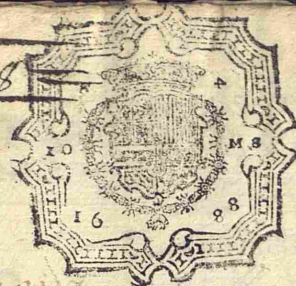
1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1999613
34
1699224
1999644
1499613
3069
1111111111

1688



Para del pacho de oficio vos mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISGIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Fuente que le tomo. A. N.
De xax gavia. Mar adomo.
y p. l. r. a. n. o. de le. a. n. o. d. i. u.
F. a. n. i. l. l. a. e. s. t. e. a. n. o. 1688.

El Cavall de f. a. n. c. a. l. a. u. a. d. e.
a. N. l. e. d. i. a. d. e. l. p. r. i. d. e. f. u. n. d. o. m. i. l.
d. e. o. c. h. e. n. t. a. y. o. c. h. o. s. e. s. u. m. e. r.
d. e. l. o. a. n. o. p. u. r. t. i. c. a. y. r. e. s. p. o. n. s. o.

enta a
1688

De dicha familia hizo en parceria con el Sr. D. Alex. de
gavia y Mar adomo el la propia y presentada en
concep. que conole suano por par. que deup. n.
de. l. a. n. t. o. d. e. u. r. t. e. A. n. o. p. a. r. a. g. l. a. d. e. l. a. g. u. e. r. t. a. d. e. l. o.
O. u. a. r. i. d. o. a. l. c. a. r. g. o. c. o. m. i. s. a. l. M. a. y. o. r. d. o. m. o. D. e. t. a. n. d. o.
p. r. e. s. e. n. t. e. L. a. s. p. e. r. i. d. a. s. D. e. l. e. t. o. m. o. e. n. l. a. s. a. m. a. s.
S. i. g. u. i. e. n. t. e.

Cargo

Cañeros

Q. u. e. m. e. n. t. e. s. e. l. e. a. c. a. r. o. d. e. q. u. i. n. i.
O. r. t. a. y. S. e. t. e. n. t. e. r. c. i. m. o. s. y. O. r. g. u. e. n. e. s.
D. i. a. s. S. a. n. t. o. S. t. o. f. e. a. d. e. l. C. o. n. s. e. j. o. d. e. u. r. t. e.
C. e. l. e. s. t. a. n. d. o. e. l. C. o. m. e. r. i. d. o.

2575

Ellos

E. M. a. r. e. l. e. a. c. a. r. g. o. d. e. T. r. e. c. e. m. i. l. d. e. q. u. e. n. t. a. y. d. e. c. i. m. o. s. e. n. O. r. g. u. e. n. e. s.
M. a. r. t. o. S. a. n. t. o. S. t. o. f. e. a. d. e. l. C. o. n. s. e. j. o. d. e. u. r. t. e.
C. e. l. e. s. t. a. n. d. o. e. l. C. o. m. e. r. i. d. o.

130219

Y en

E. M. a. r. e. l. e. a. c. a. r. g. o. d. e. v. i. n. i. t. a. s.
O. r. g. u. e. s. e. r. e. n. a. t. o. S. a. n. t. o. S. t. o. f. e. a. d. e. l. C. o. n. s. e. j. o. d. e. u. r. t. e.
C. e. l. e. s. t. a. n. d. o. e. l. C. o. m. e. r. i. d. o.

10000

Comis

E. M. a. r. e. l. e. a. c. a. r. g. o. d. e. D. o. c. i. e. n. t. a. s. D. i. o.
S. e. n. t. a. y. o. u. a. n. o. s. q. u. e. i. n. p. e. r. t. a. e. l. l. i. b. r. o.
d. e. l. o. c. o. n. s. e. j. o.

0294

150088

Hacia el cargo de *Alcaide* de *Sevilla*
 que impo *Don Vitor* que *Don Vitor*
 vendi a *Don Vitor* en la *Junta*
 de *Sevilla* en el año que *Don Vitor*
 que *Don Vitor* (*Comida*)

15 0088

0360

D. *Arce* impo a *Don Vitor* que *Don Vitor*
Don Vitor maia de mo *Don Vitor* mil *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor de *Don Vitor* *Don Vitor* *Don Vitor*
 qual da la data siguiente

15 0448

D. *Arce*

Sevilla

Arce

D. *Arce* impo a *Don Vitor* que *Don Vitor*
Don Vitor que *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
 de *Don Vitor* de *Don Vitor*

4 0000

D. *Arce* impo a *Don Vitor* que *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
 de *Don Vitor* de *Don Vitor*

3 0000

D. *Arce* impo a *Don Vitor* que *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
Don Vitor *Don Vitor* *Don Vitor*
 de *Don Vitor* de *Don Vitor*

2 200

7 0200

Yo Juan de Ovando, que da fe de lo que me mandaron
Yo Juan de Ovando y de los señores de la Real Audiencia de Lima

de la Real Audiencia de Lima, que
Cada año de los dichos años que
pagan a los dichos señores de la Real Audiencia de Lima

censo de
figura

De la Real Audiencia de Lima, que
Cada año de los dichos años que
pagan a los dichos señores de la Real Audiencia de Lima

1000

servicio real

De la Real Audiencia de Lima, que
Cada año de los dichos años que
pagan a los dichos señores de la Real Audiencia de Lima

225

ceras de la
Catedral

De la Real Audiencia de Lima, que
Cada año de los dichos años que
pagan a los dichos señores de la Real Audiencia de Lima

1545-300

escriuano
de la Real Audiencia

De la Real Audiencia de Lima, que
Cada año de los dichos años que
pagan a los dichos señores de la Real Audiencia de Lima

1088

de la Real Audiencia

De la Real Audiencia de Lima, que
Cada año de los dichos años que
pagan a los dichos señores de la Real Audiencia de Lima

1046

de la Real Audiencia

De la Real Audiencia de Lima, que
Cada año de los dichos años que
pagan a los dichos señores de la Real Audiencia de Lima

1150

de la Real Audiencia

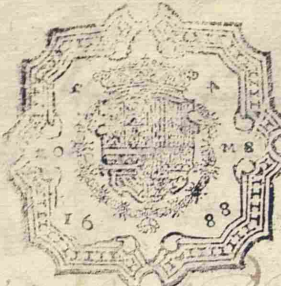
De la Real Audiencia de Lima, que
Cada año de los dichos años que
pagan a los dichos señores de la Real Audiencia de Lima

1010

22245

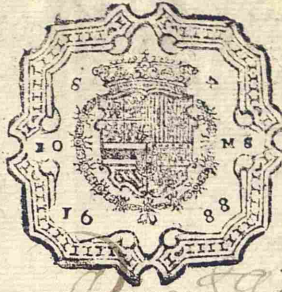


Para despachos de oficio dos mrs.



SELLO VARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

- Mrs. talonia Daendatta quinientos y qu
pago de ... bernado ...
... En ... **2500**
- De ... de Sevilla Daendatta ...
... que pago a ... persona
... a ...
... En ... **2248**
- Me ... Daendatta ...
... en ...
... **2400**
- Audencia de ... Daendatta ...
...
... **2100**
- ... Daendatta ...
...
... **2066**
- Audencia de ... Daendatta ...
...
... **2200**
- ... Daendatta ...
...
... **2054**
- ... Daendatta ...
...
... **2568**



Dara despachos de officio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OGHENTA Y
OCHO.

Dada de la persona que tiene
a su cargo las fianças de la qualque
erol uno Juan Garcia Monquillo
Juzgado de satisfacion de conti-
dada de lo que se me queantone
contra de librança con y meius
que se fechan en el Oficio de un
de D. Juan de S. J. p. an. en el
archiuo

D 584-10

Exelle
reña

Dada de la persona que tiene
a su cargo las fianças de la qualque
erol uno Juan Garcia Monquillo
Juzgado de satisfacion de conti-
dada de lo que se me queantone
contra de librança con y meius
que se fechan en el Oficio de un
de D. Juan de S. J. p. an. en el
archiuo

D 090-

Audiencia
de llerena

Dada de la persona que tiene
a su cargo las fianças de la qualque
erol uno Juan Garcia Monquillo
Juzgado de satisfacion de conti-
dada de lo que se me queantone
contra de librança con y meius
que se fechan en el Oficio de un
de D. Juan de S. J. p. an. en el
archiuo

D 040

Exelle
na

Dada de la persona que tiene
a su cargo las fianças de la qualque
erol uno Juan Garcia Monquillo
Juzgado de satisfacion de conti-
dada de lo que se me queantone
contra de librança con y meius
que se fechan en el Oficio de un
de D. Juan de S. J. p. an. en el
archiuo

D 150

Exelle
na

Dada de la persona que tiene
a su cargo las fianças de la qualque
erol uno Juan Garcia Monquillo
Juzgado de satisfacion de conti-
dada de lo que se me queantone
contra de librança con y meius
que se fechan en el Oficio de un
de D. Juan de S. J. p. an. en el
archiuo

D 864 7

de las cosas de servicio real
de la Real Audiencia de Mexico
ma con las dhas cosas de las
de los dhas cosas de las
Caja de pago

D 159

Cienso

Daendata de cienso de la Real Audiencia
en Navarra de Mexico de Vno
y medio cienso de los que se conceden
de la Real Audiencia de las dhas cosas
con un censo que para en el dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas

D 140

Made de

Daendata de cienso de la Real Audiencia
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas

D 100

Celo de
Lario de 86

Daendata de cienso de la Real Audiencia
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas

D 082

de las dhas cosas

Daendata de cienso de la Real Audiencia
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas
de las dhas cosas de las dhas cosas

D 249

D 730

Maxone

Ma daondatta

Via

quinto y quarto que quedo

Via xel

Ma daondatta

D 150

deyo fho en quinquenta

Memoria de la casa de

ca quina por la casa de los dos memoria

D 688

de la casa de

Daondatta

decho y decho

decho y decho

de la casa de

Daondatta

decho y decho

decho y decho

D 600

de la casa de

Daondatta

decho y decho

decho y decho

D 208

D 660

de la casa de

Daondatta

decho y decho

decho y decho

D 040

de la casa de

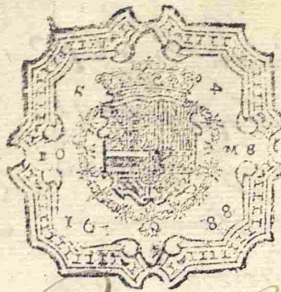
Daondatta

decho y decho

decho y decho

D 124

20470



Para despacho de officio vos mra:

SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OGHO.

gal fax l^ogo
Bernadín

en 30 de

Para avercer los gastos que leg
quedan en la casa para el cargo
de su cargo para el cargo de los
nada y su ministerio en esta forma

que bien para el cargo de galinas	0 09
que bien para el cargo de caballos	0 03
que bien para el cargo de jamon	0 06
que bien para el cargo de carne	0 06
que bien para el cargo de especias	0 06
que bien para el cargo de otros	0 06
<u>que bien para el cargo de otros</u>	<u>0 30</u>

Dece importante Cargo

La dote que da do
de su cargo de mo
quince mil ciento y
ochenta y quatro
reales de oro quince
mil quinientos y
quarenta y ocho
de cargo de pance
es el cargo de el dho
mayordomo en dho
dho y quarenta y

150248

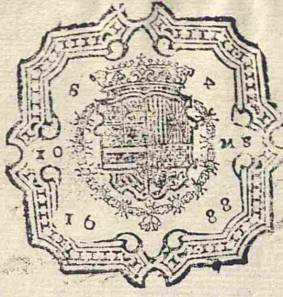
Datta

150108

Al cargo de su cargo de mo

0340

Con los señores Laguarda
Demaravebis y separo a todo lo grande en
la forma siguiente



Para despachos de oficio dos m^{os}

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA E
OCHO.**

Cargos & Gravos

Primera mil^{ta} sellos de cargo & quinientos fanegas
de trigo, que con los sellos de ff.^{os} que sellos de
la misma milla son los insuano y cinco ff.^{os} que
en la quenta & fanega. Donz allos caulleros
de resaca, por deleyes los ff.^{os}

15 ff.^{os}

Mas sellos de cargo de trigo y profano
que menos un sellonino que importacion
los deleyes de la de la que se abran por
el m^o de agosto el año pasado & dehenos y
deleyes

30 ff.^{os} 11^{os}

Tercera ff.^{os} Mas sellos de cargo de trigo fanegas
deleyes por deleyes de la Reina & deleyes

15 ff.^{os} 11^{os}

Para imporea el cargo de trigo que sellos
deleyes deleyes deleyes deleyes
deleyes deleyes deleyes deleyes
deleyes deleyes deleyes deleyes
deleyes deleyes deleyes deleyes

Cargos deleyes
15 ff.^{os} 11^{os}

Datta

Primera milla deleyes deleyes deleyes
deleyes deleyes deleyes deleyes
deleyes deleyes deleyes deleyes

25 ff.^{os}

Tercera milla deleyes deleyes deleyes
deleyes deleyes deleyes deleyes
deleyes deleyes deleyes deleyes

Mas deleyes deleyes deleyes deleyes
deleyes deleyes deleyes deleyes

De frige. que se quitaxon por Cobranza como
Comdo. & Al libro de los fees alior, y los que les
de uiano se quitaxon. con ellos por via de computo
damo

3 ff

5 ff 2

De com. de con. datta. Vna familia que se pto
para para la razonera, y no le ha hecho buena

1 ff

De com. datta. sus quantos y otros que da ad
quien a de amision el pame para el p. q.
uex rador, y de familia quando bono a ala
de insculacion

5 ff 2

3

Mas da con datta. si de familia y media
que se dieron por mandado de la Cauda. altes
Prestijosos de la familia y segara, a quemar
de la Cauda de pago y otras que se conueno ad
de la Comdenta. de lo que estaua due de la de la
sisa

7 ff 6

De con datta. familia y media que pagó al pub.
es criuano por el nebrado y buzo on el p. d. d.
y a i. h. a la cobranza de la riq. de la riq.

1 ff 6

Mas da con datta. media familia que se dio ff
para para quando vino el adm. nistrador de
Venero. Fiscal y otros. a. h. v. d.

6 ff 6

Predic.

Mas da con datta. familia y media que dio al
Padre Predicador. de lo que usó por para suspen

1 ff 6

De com. de con datta. de familia y media que se
de uieron Cobranza de las otras cosas y suam Comdo
quor Pampallo por no se uido de los rudos. otros
pote ausen ad. de la vida. con su familia y no altes
de don de Cobranza

2 ff

Mas da con datta. Vna familia de riq. que an
mismo due el Sr. Juan Rodriguez Pantoja que
uio era, y la viene por via de computo

1 ff

15 ff 2

M... de ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

45 ff 6

0 ff 26
12

46 ff

Pon me n... qui imp...
 que a ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Caris ...

45 ff 11

D...
46 ff

M...
13

13

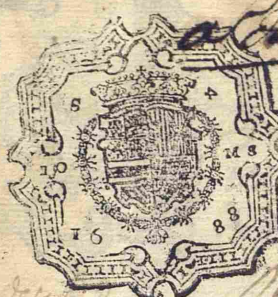
S...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...

...
 ...

Antonio Sanchez Lucas de Agui
 ...

...
 ...



1688

Leona de Beulla 1688

Dada despachos de officio 508 m.º

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

Cento de ...
Lora 20000

Alexo garcia Mayordomo de lo propio y Rentas
Este Conceso de la mara bediter de suposito de y paze
a don Juan de Irujo y de la ciudad de le b. m.
partida de Juan de Irujo Coronel y Jarama
de la ciudad de Mexico en la Nueva España
quatro mill reales de vellon a q.º de lo que esta villa y
su partido se debe a conto que con el dicho se lepa
saran en la q.º de ad dar a su mayordomia la mandaron
Lo tenore de la Real cedula es que esta villa de cabe
calabaca y lo suyo en ella asche dias de mes de
febrero de mill seiscientos y ochenta y ocho años
Yo el Rey

Antoni Sanchez
Caracena
Lucas de agui
diego y peres
San los

Por mandado del Rey

Don Juan de la Cruz

#

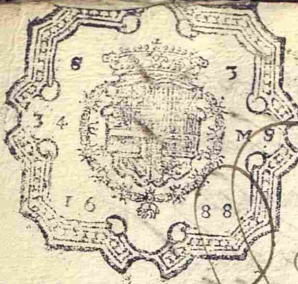
1882

Титул respecting the office of the

С. ПЕТЕРБУРГ. КОМПЕТЕНТНОМУ
УПРАВЛЕНИЮ ПО ДЕЛАМ
ОБЩЕСТВЕННОГО ПРАВА



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

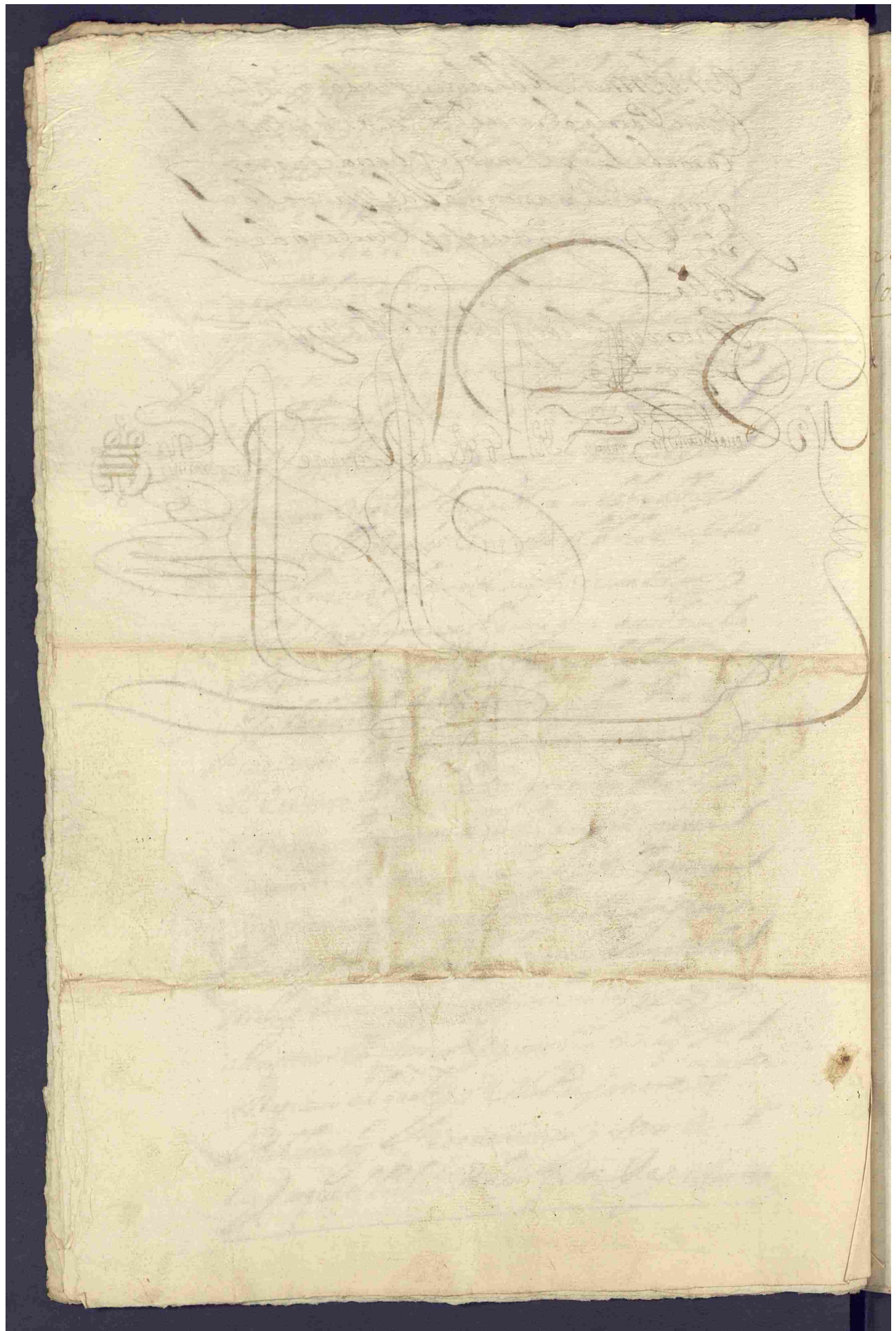


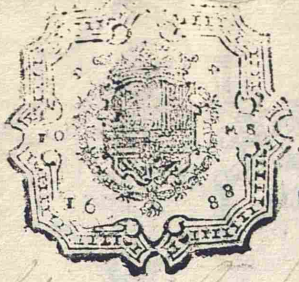
**SELLO TERCERO, TREINTA Y
CUATRO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.**

Amquantos y tatarca de ven
Como yo Don Francisco de Herrera decano de
Queda de Sevilla en nombre de
dese de Salcedo coronel y su mayo de la
mesico de la provincia de Nueva España de Indias
Precedido de Comendador que fuere Dona Caahalinade
cede y Emborador del Poder que me es torgo en
Ciu de Mexico y ante Bernabe Jimenez de
de Su Mage Emborador nuevo de Mexico del año
parado de mill e seis e ochenta y siete que unta cada
del dicho de la Reyna de su Mage del año de
prova de de otro de su Mage que a compedimento
ante el presente y publico en un y siendo honor
de la Reyna parado de mill e cincuenta e ochenta y siete
aque me re fieso otorgo y con aco que en recibida
de Consejo de Indias y en el miento de la villa
de cabera la casa de Plumbano de ay probal Noda
ques de la Carraca de vino de la ciudad de Mexico
y quintero que a rido de la de hora. Per en en en
y propias del dicho con de la dicha villa quatro
mill reales de moneda de bellon que son por
quenta de la comoda a trasa de que es
con de la de camilla de caucio la base a
de mendo a los de D. Andres de galcedo con el

40h







Para despachos de oficio vos mrs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.**

Calabala
con 30000

Me la gavia maior domo depositario de lo pro
prio de la corona de castilla de lo mara be di de su depositio
de spagna en las arcas de la ciudad de Mexico sus
xmas su cuenta de lo que se cobra de de calabala
de sus benditas de laño de ochenta y seis de los ochenta y siete
de qui con carta de pago de dhas arcas en virtud de lo que
sabrán en la cuenta que a de dar de su maior domo a lo man
daron los señs de Justicia y su simientes de castilla de cabe
calabala y lo fixaron en ella a doce dias del mes de he
nero de mil y seiscientos ochenta y ocho años

J. P. Lopez

Seceava dia de Julio de 1588

Diego Garcia
su secretario

Antonio Sanchez
de aragona

Lucas de aguiar
de castilla

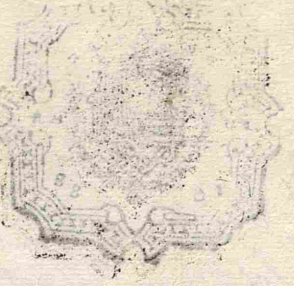
Pasada

Por mandado de su
magd

Juan de la Cruz

Printed text at the top of the page, possibly a header or title, appearing to be in a non-Latin script.

Printed text in the upper left quadrant, appearing to be in a non-Latin script.

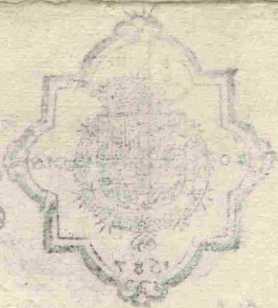


Main body of the document containing faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

1787

Die 17. August

Erklärung
der
Königlichen
Landes-
Schul-
Inspektion
für
die
Provinz
Pommern



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres.

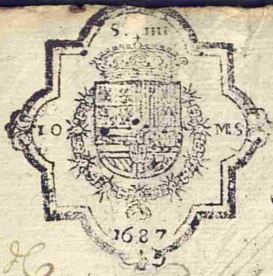
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y FISCALIA
SECRETARIA



[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or official communication.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date.]



Para despachos de oficio dos mrs.

SESSO QVARTO, DIA DE DIE
Y SESENTA Y SESENTA
SIETE

Carlo de
Cruz =
en 275 R =

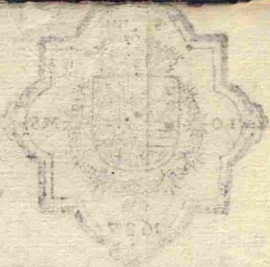
Yo el Rey en su Consejo de Indias
pues por el Rey de España a don Pedro de
Cisneros de su Real Audiencia de Leon
conceda la agüen de lo que se le ha de
pago a la Capellanía que fundó el Rey
de las Capellanías que con el Rey de
Castilla en la que se da de un mayor
donde se tiene su Real Audiencia de
Castilla de lo que se le ha de pagar
en su Real Audiencia de Leon

Ante mí
de la Real Audiencia de Leon
Antonio Sanchez Lucas de Aguiar
Escrivano

Palacio

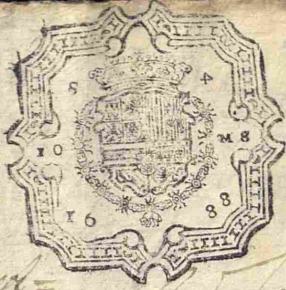
Por mandado del Rey
Don Juan de Borja

1811
JAMES W. WALKER
JAMES W. WALKER
JAMES W. WALKER



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

6
m



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OGHENTA Y OCHO.**

*de bicio real =
en 545 d 30 m*

*La gracia mas como de por nacio de los
propios de unta de la conaxo de y pagu adon pido
cuarta de poru en libro perpetuo de la ciudad de Alcala
diez doctos mil quinientos. Y de la maxima de si quinientos
Una carta de pago de arca de la bicio ordinario. y de
nacio que sale don martin de rodal en lo que de la ciudad de
dho oficio de la ciudad de Alcala de Henares. Y de la
y de la que con el de la ciudad de Alcala de Henares
la guerra que de dar de la ciudad de Alcala de Henares
de la ciudad de Alcala de Henares de la ciudad de Alcala de Henares
fin maxon en la ciudad de Alcala de Henares de mil
y seis cientos de la ciudad de Alcala de Henares =*

*de p. ora =
Cecavres de la ciudad de Alcala de Henares
Antonio de la ciudad de Alcala de Henares
Lara de la ciudad de Alcala de Henares
Lucas de la ciudad de Alcala de Henares
de la ciudad de Alcala de Henares
de la ciudad de Alcala de Henares*

*Carta de la ciudad de Alcala de Henares
Por mandado de la ciudad de Alcala de Henares*

Por mandado de la ciudad de Alcala de Henares

Dict. No. 1000

JOSE Y CEMENTA Y OCHO
VEDIS. ANGELO MILI Y SERGIEN
GILLO OVARTO. DERN MARRA.



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, with significant water damage obscuring the content.]



Para el despacho de oficio dos meses

**SE LLOQVARTO. AÑO DE MIL
YSSESSENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.**

para el
can de mar
Ton 88

Plaza Garcia Mayor de mar y Rentas
de Consejo de las Maravedis de su despacho de paga
Fernando Gomez Arero Vecino de la Villa de Logrono
ta y ocho Reales por once libras de cera labrada q se haze
yon para el dia de la purificacion de Nuestra Señora que con
Carta de paga de las dhas se legataran en la q se suma
Y como se mandaron los señores Justicia y Regimiento
de la Villa de Cabeza de Aba ca y confirmaron en el dia
ocho dias de mes de febrero de mil y sesientos y ocho
ta y ocho años =

Xp. toval 24^o 2^o diez y seis
de agosto de 1608 San Blas

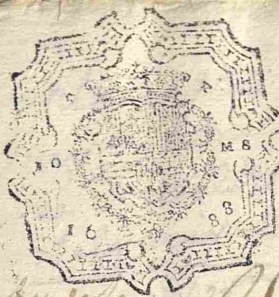
Antonio Sanchez Lucas de Aguirre
Baraena

Palacio
[Signature]

Pamandella
[Signature]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
SOUTH EAST CORNER
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



43
Dra del pacho de oficio dos mto

**SELLO QUARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.**

de un chos de la
salada de fiero
17 ps
son 4 6 al

Alexo Garcia Mayor domo de los arroyos
y heras de Concepcion de la villa de los mara
pedites de su dposito de y page a fran de spinda
escrivanos de la villa de segura quarenta y siete he
ales por abes berido con el menor gobernador de la
saca de oficio de Conesta y su Recho se separaron
en la quenta q adedan de sumayordomia Loman
daron los señores Justicia y Regimiento de la villa de
de Cabezalabaca y lo firmaron en ella a quincedias del
mes de febrero de mill y seiscientos y ochenta y ocho años
Yo Juan de
Yo Juan de

Antonio Sanchez Lucas de agui
Laracena

Parada

Por mandado de
Juan de Alcazar

Printed by the Government of Ontario
JAMES WATSON & CO. PRINTERS
TORONTO



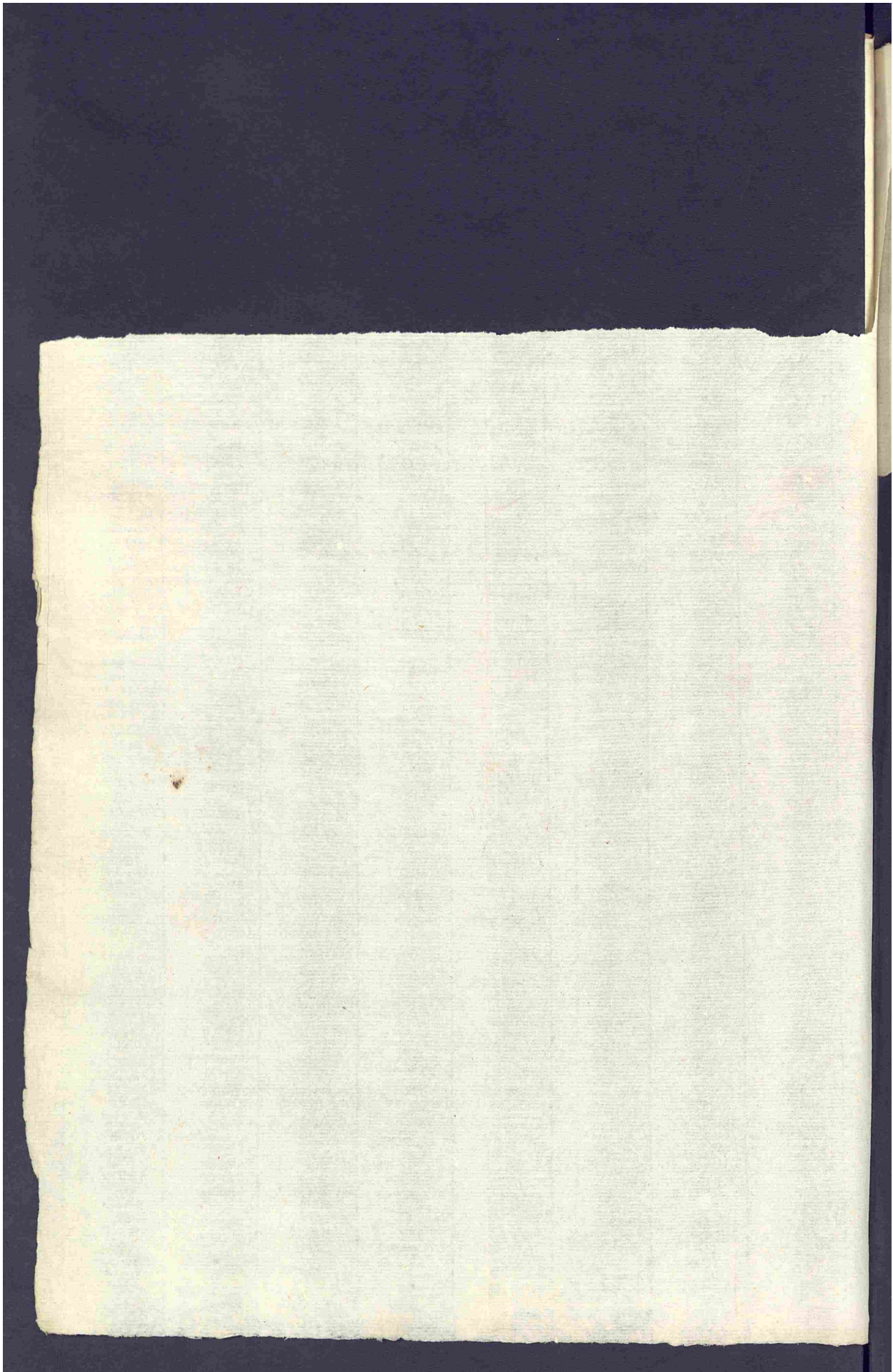
[The main body of the document contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

no cien to y en q^{ta} no quise dar a la ...
man de pagar de ...
benador de ...
layas ...
Niente a la ...
cedo ...
de ...
a ...
la ...

Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...

Dada

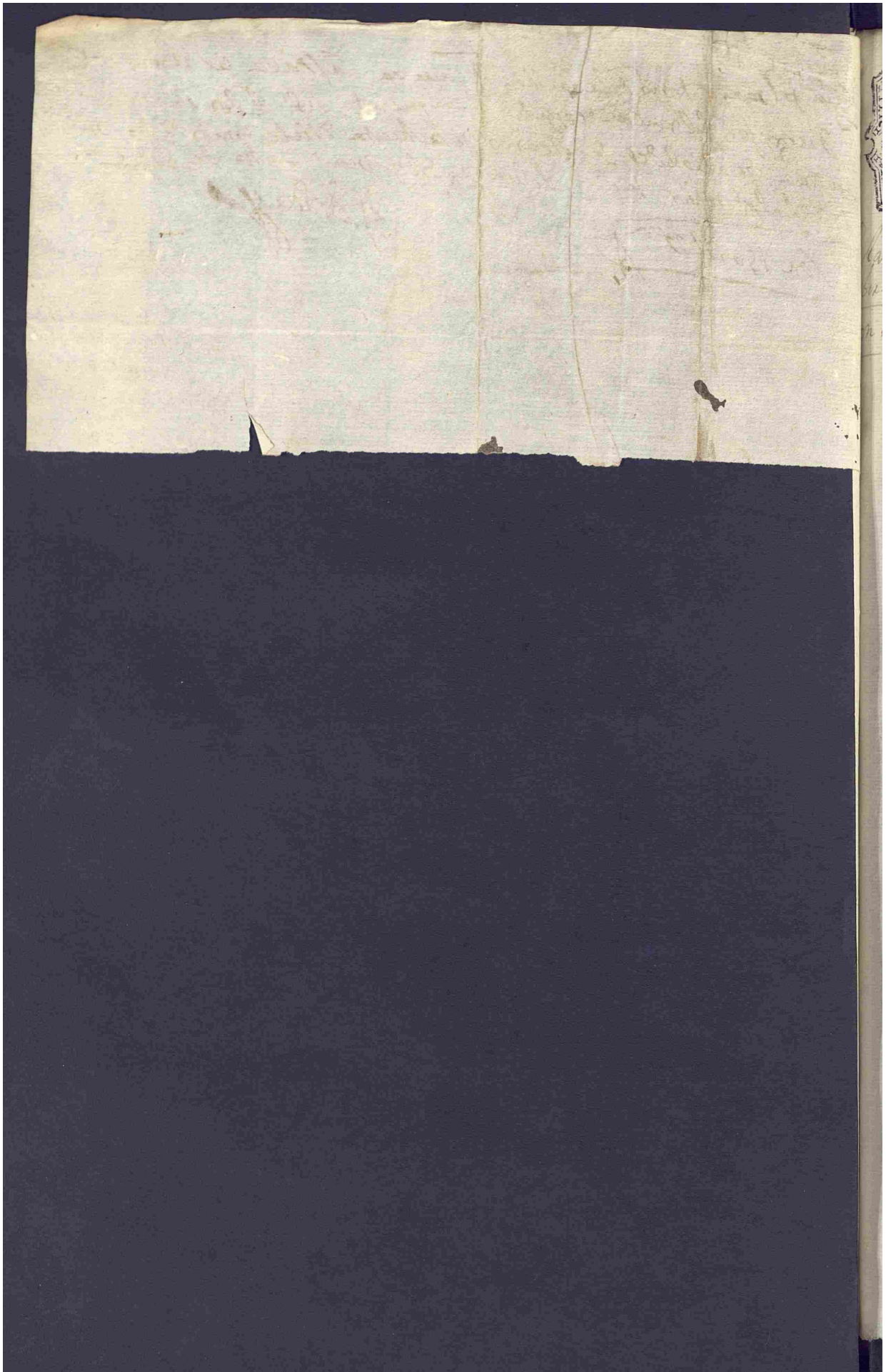
Por man de ...
Don ...



Qui el mayor como de la villa de Cauza la Sala por mano del
Diego for del rincón ciento y cinquenta el diler salario de
la Sala de allalder de este año de ochenta y siete años de mi nra
no el algt maior segura de Leon agosto veinte y ocho de 1687 =

con 150 d/25

J. B. de la



Printed and published by...

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

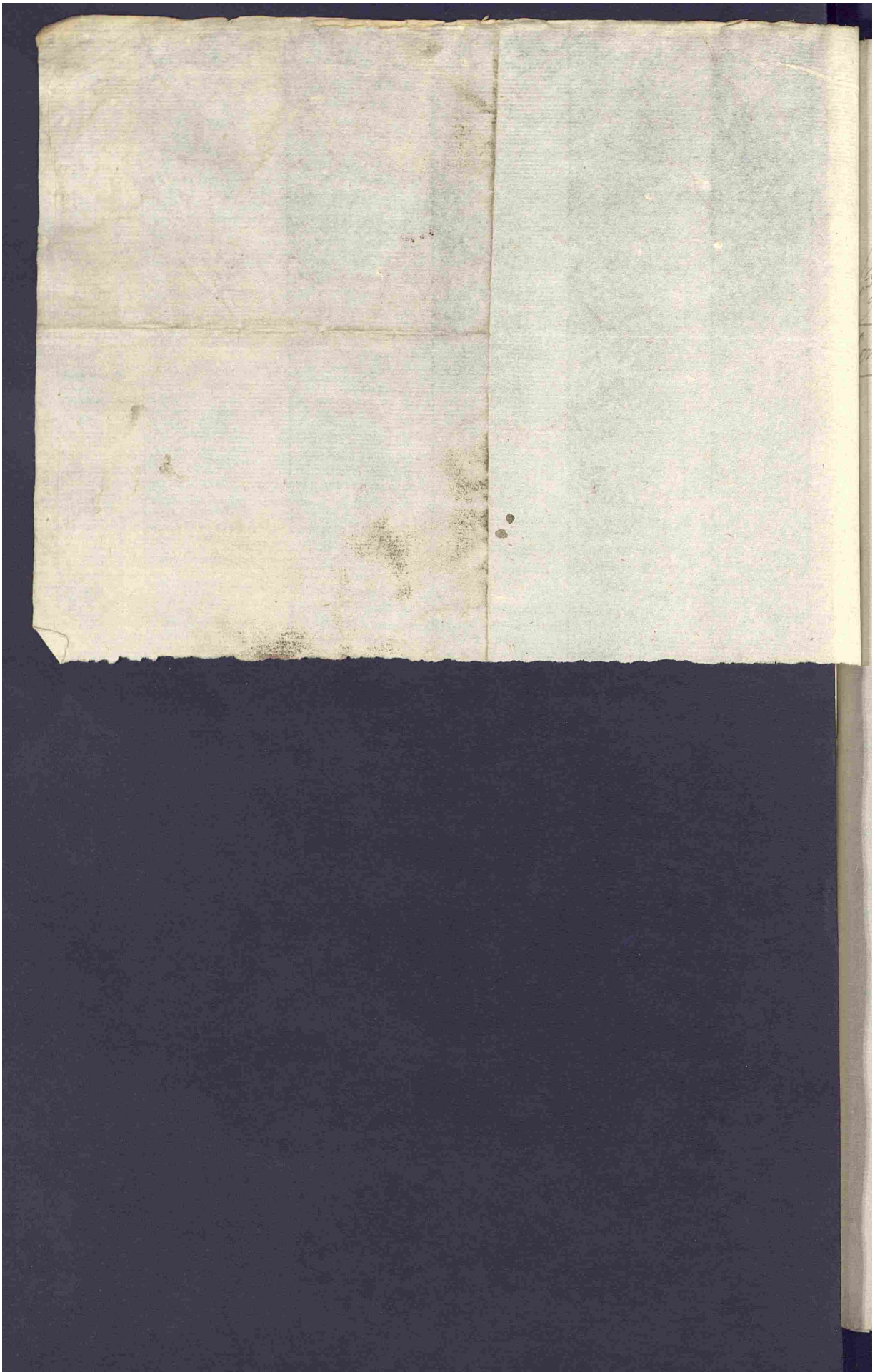


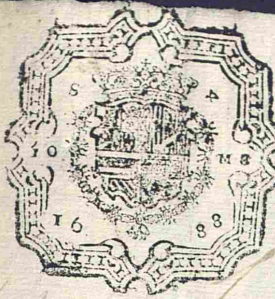
Hecho en la ciudad de Salamanca a 10 de Mayo de 1688
Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad
Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad
Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad
Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad
Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad
Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad
Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad
Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad
Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad
Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad

Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad

Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad

Yo el Rey Don Felipe IV. Por mandado de su Magestad





Dere del pacho de oficio dos mis.

**SELLO VARTO ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.**

*de la casa de
de bucnador*
de S o old =

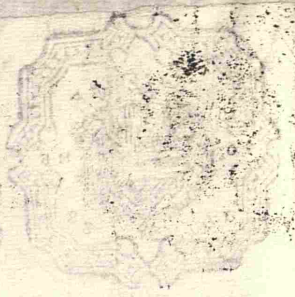
*Para gan de los bucnos en la quin de quade dar
a la ganancia de sumaria de tierra qui hi en bucnos
a bu qui por man da lo deute la de de pago a la
ni que el de de de de bucnador de de de de de de
de lo que la de de de de de de de de de de de de de
pago de sumaria de de de de de de de de de de de de
ron los de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de de
años =*

J. P. oval
Diego yeres
Antonió Sanchez, Lucas de aguirre
Lavacena

Pedada

*Por man de Ma
General mado de Comun*

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and bleed-through.



A.
Pluris de los señores. Justicia y Regimiento de la villa de
Cauca la uaca por Mano del Sr. Xpoual de la Cruz dea con las Mialdo
Hordinacio della quicientos reales de Villon. aguenta de lo que
de Guilla me esta debiendo de misalario de la de folla de Guad
delegado por Sr. Mag. Xpoual de la Cruz. Lo firmo en Segura
En diez de octob. de mil quicientos ochenta e siete años

Son 500 dr. de billos

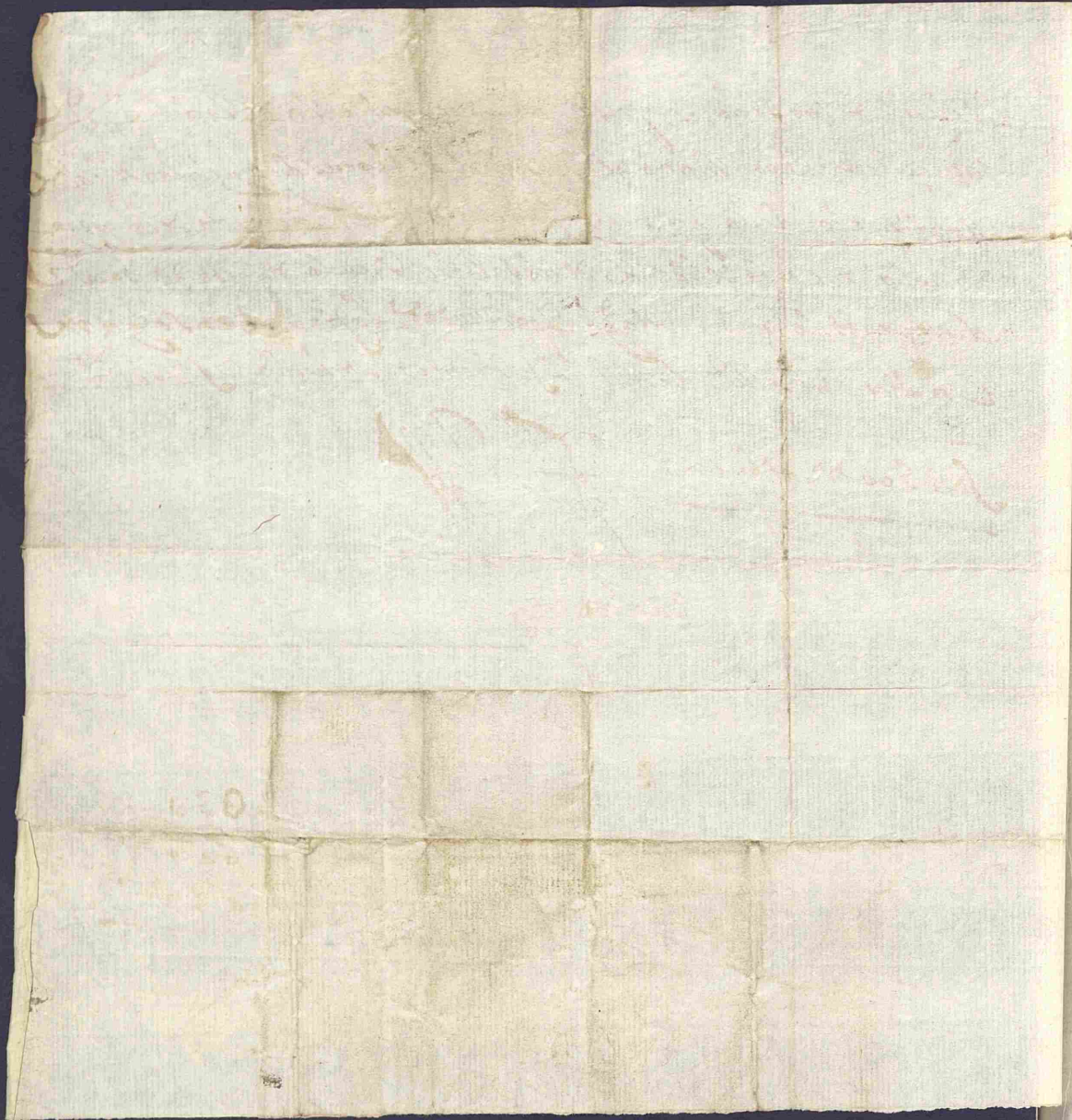
[Signature]

[Signature]

3039

1608

1439



218
1871

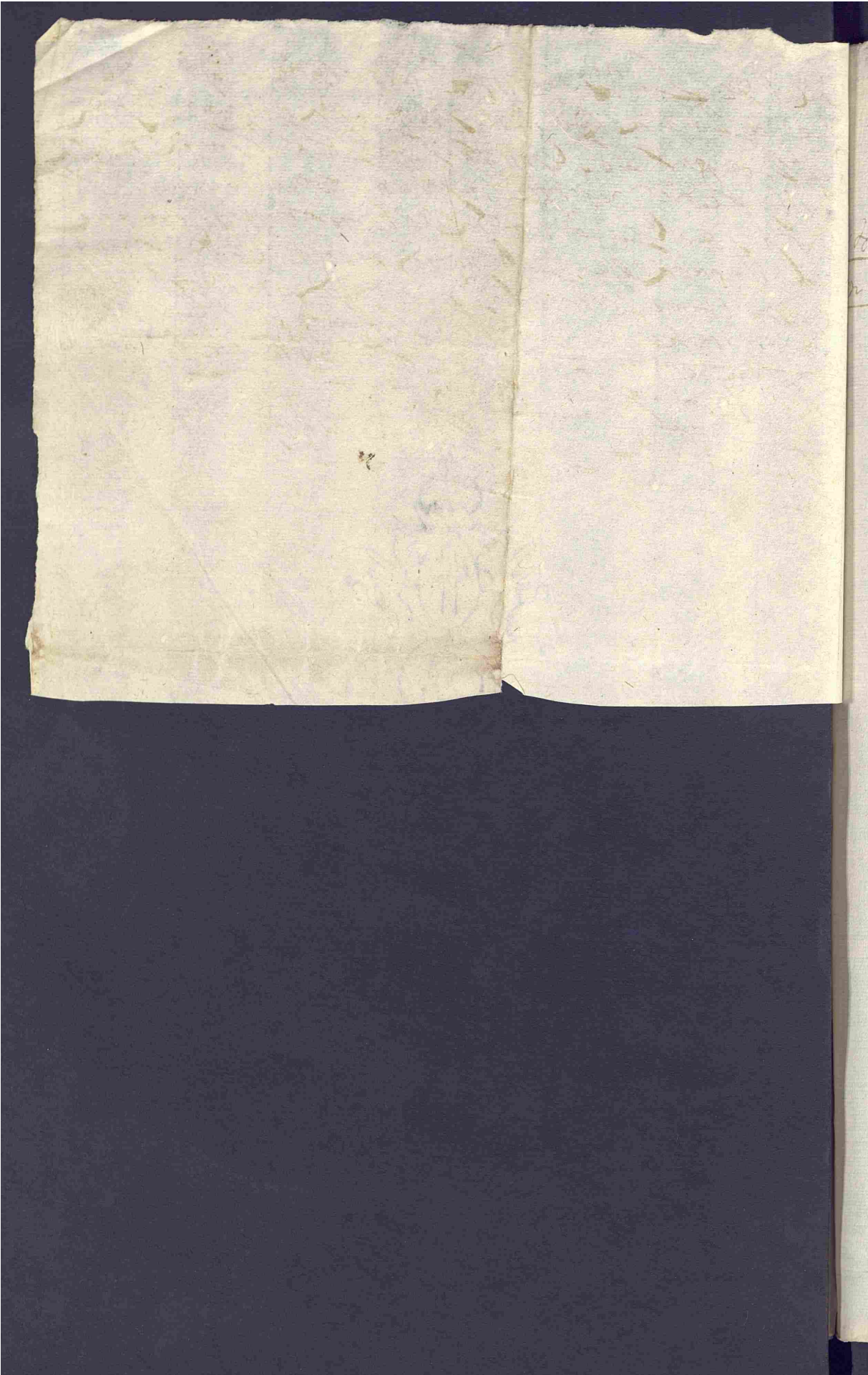


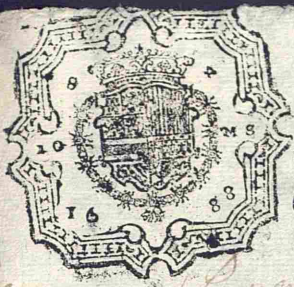
[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page]

Qui de los ^{reys} Justiz. De fize de villa de ca
reja lauala de pientos y quarenta ochos reales de
de honrra los señores que se por fize misa
porio de die y siete dias queme ocupado en la
ponjas de la Cobranza de los derechos que
están pagados en la ciudad de Sevilla ad. de die de
la pedia como se muestra en sus ad. han de pientos
de die y siete dias de un año lo fize en la villa
de la en se die de mayo de noventa y ocho
de siete años
Jon 24 88

Co
Com. D. J. M. C. Torres





Para despachos de oficio 555 mis.

**SELLO VARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.**

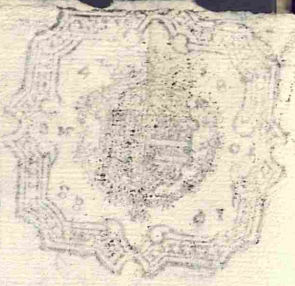
4000 = *Donde se en la cuenta que ad de de un a cada
mia ale Logarria maior como de or de conu to qua
do cien los muelu que se pagaron esta real de maior de
lamu da u rounen de año lo mandaron los señores Justi
cia Don Simien de su real de ca lica la bata de lo prima
non en Ma a bein de dias de bna de fe bna de mis
cien los ochenta y ocho años =*

*Yo Don
Lucas de Aguiar J. J. II. II. ^{die go peres}
Antonio Sanchez ^{inatos}
Lancena Lucas de Aguiar*

Palacio

*Por mandado de
Don Juan de los Rios*

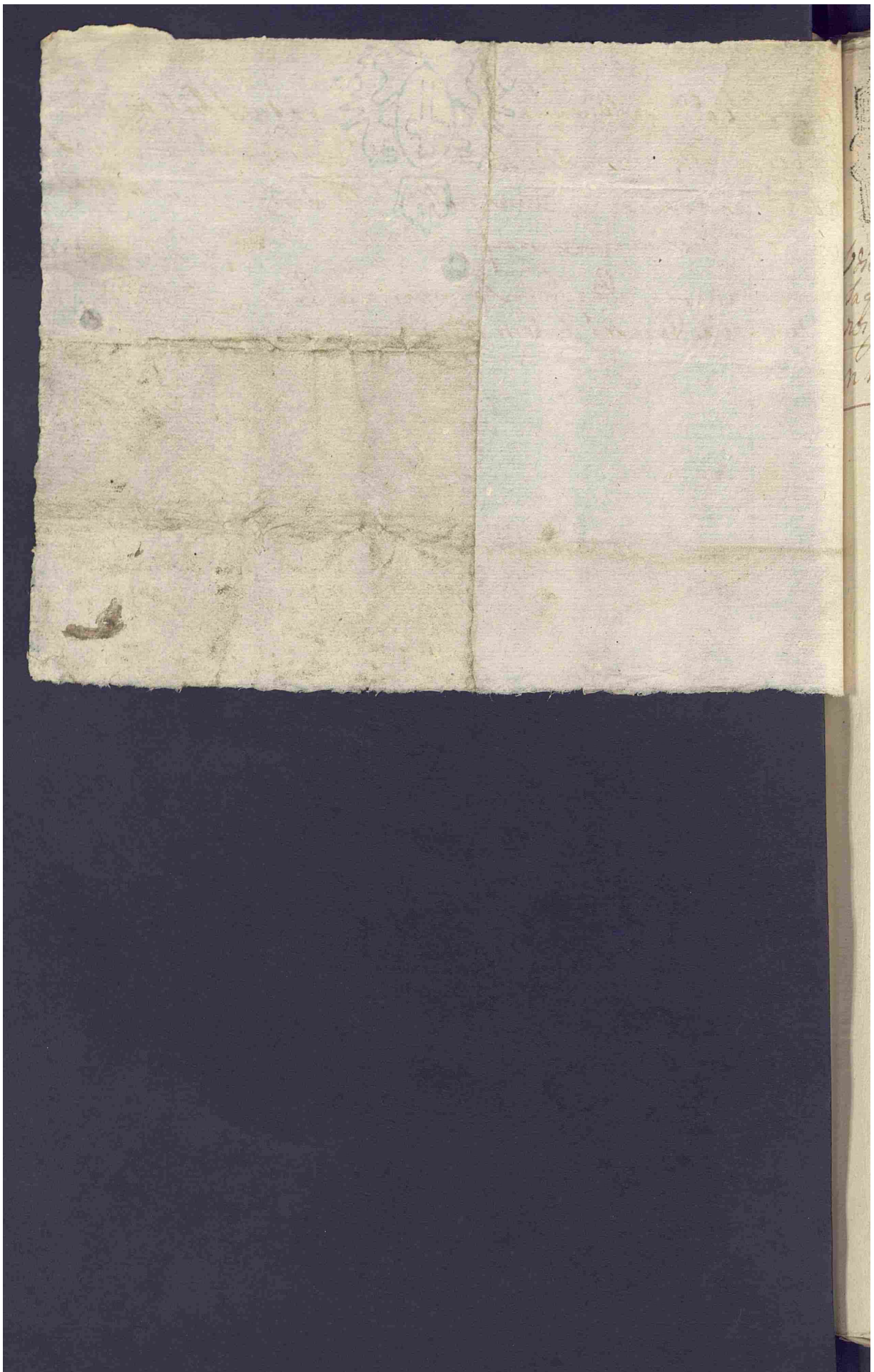
1857
OFFICE OF THE
SHERIFF
COLUMBUS, OHIO



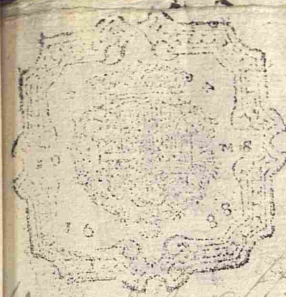
[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a letter or document.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a letter or document.]

Veni de San de Luna Sabida Germano de Hospital de San
Siberto y sus Cueros P. de Hiten por la condencion que
a de pagar de las causas que el Excmo. Sr. de la Real Audiencia
en lo de la Real Audiencia de la Carta de pago en forma = Don Alonso
Iniciacion en el Capitulo de la memoria de las =
sentencias Paradas la Carta de pago =



Para despachos de oficio dos mtes



SELLO VARTO ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

En villa de...
Alexis Garcia mayor domo de los reales y
rentas de Concejo de los maravedies de la p
sito de page a don Fris. Pautita sues qd hmo
esta villa con orden de su administrador general
de rentas reales de la ciudad de Merena y superh
do. cien reales. por averbenido a recoger los li
bros cobradores de questa y carta de pago a su od.
No se separaron en qta se mandaron los señores suab
cia y Regimiento de esta villa de Cabeza de ca y lo
firmaron en esta a veinte dias de mes de marzo
de mill e seiscientos y ochenta y ocho años =

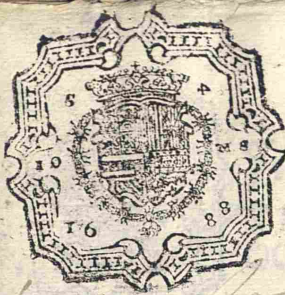
Antonio Sanchez Lucas de Aguirre
Caracena

Para

Por mandado de
Don Juan de...
Don Juan de...

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637





Para el p[re]sente de oficio vos m[er]c[ede]s.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.**

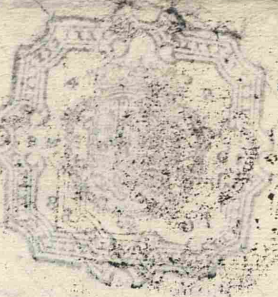
Yo el Rey = a los Señores Daxia Mayor como depositario
de los propios de unidas de este conuexo de la maxima
de San de su deyo ti de España a el Rey donal ma
mos por el d[omi]no de la fran go my Canal lo sacit d[omi]no de
da y sea un por las capacion de la ba axi de el
lo y ocho mils que con axi de los rios de la de
de separaran en la q[ue] quade d[omi]no de su mayor d[omi]no
lo d[omi]no daron los señores Justicia D[omi]no si mien de
u d[omi]no de cada la ba de lo firmaron en la ad
bien de dias de l[un]a de un ro de mil y seis cientos ochenta
da de no años =

Yo el Rey
Diego Peres
Antoni[?] Sanche, Lucas de agui
Lasacena

Palacio

Yo el Rey
Procurador de los m[er]c[ede]s

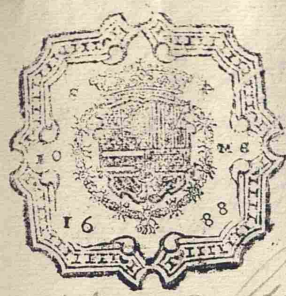
ALBERTO V. GONZALEZ
F. B. I. - PHOENIX
ALBERTO V. GONZALEZ
F. B. I. - PHOENIX



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para despachos de oficio dos mrs.



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.**

Comunicada
para
2000

Yo Garcia maron de no depositario de las
propias y rentas de este Convento de los marabites de su
poblacion de Ipagua a don Pedro maria de porru bino de las
ciudad de Llanua don si bor por petus en ella diecienos y por
los mismos qualcautado de los sus por a bor bino de a lato brian
ta de Alex bino real con comision de Administrador de
nraal de rentas y de hacienda que con el Sr. Murais bo lle
pasaran en la qd que ad dex de su maron de una comanda
con los Señores del bino don si mien to de su dñe de la beca le
bata que lo fix maron en ella a trinta y un dias de Luis
de henero de mil y seiscientos ochenta y ocho años

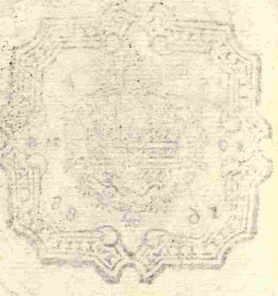
Yo Garcia maron de no depositario de las
propias y rentas de este Convento de los marabites de su
poblacion de Ipagua a don Pedro maria de porru bino de las
ciudad de Llanua don si bor por petus en ella diecienos y por
los mismos qualcautado de los sus por a bor bino de a lato brian
ta de Alex bino real con comision de Administrador de
nraal de rentas y de hacienda que con el Sr. Murais bo lle
pasaran en la qd que ad dex de su maron de una comanda
con los Señores del bino don si mien to de su dñe de la beca le
bata que lo fix maron en ella a trinta y un dias de Luis
de henero de mil y seiscientos ochenta y ocho años

Parada

Por mandado de
Real mar de Llanua



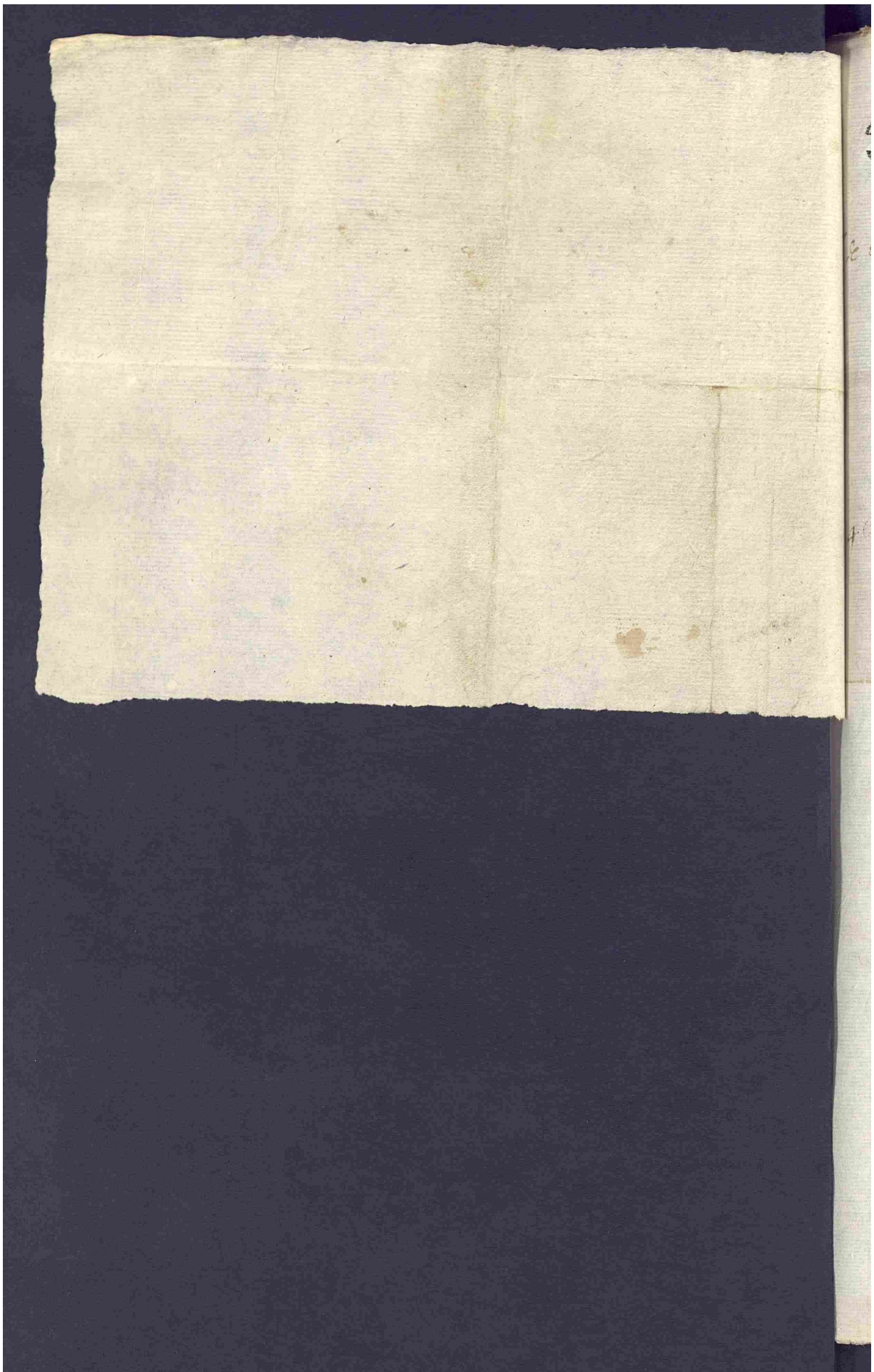
1871-1872
 DEPARTAMENTO DE OFICIO DE LOS
 DEPARTAMENTOS DE OFICIO DE LOS
 DEPARTAMENTOS DE OFICIO DE LOS
 DEPARTAMENTOS DE OFICIO DE LOS



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Recivido de los Señores Justicia y Real Audiencia de Panamá
de la causa de la Real Audiencia de Panamá de los
Señores Mayorazgo que causa el Rey con Juan
de la Cruz Portales Branca de Servicio Real que
está en el Real de ve y por bondad de los señores
Cavaca causa en 31 de Agosto de 1714 en la ciudad
de Panamá
Don Juan de
Don Juan de

Don Juan de
Gonzalez

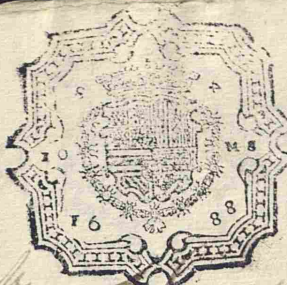


Amo de 1588
El Rey Don Xpo Valmannede
de las de las de las de las
de eno de 1588

San SA As — El Rey Pedro Comunes



De ra despachos de oficio dos mfs.



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OGHENTAY
OCHO.**

... que se
... para la
584-2

Hagansele Buenos Y parientes en la q. que adid
dax. eskano de su mayordomia. a lexos garcia Ma-
yordomo de este Conçesso quinientos y ochenta y quatro R.
y medio. Los mismos. Y se sacaron de supadex. prestador.
Y se pagaron. por lo vecinos. en las Cortas de Salas. Como
Consta. de las Cortas de pago de unas quantidad. que sus
fechos. es de la una de treinta y uno de enero Y la otra de
nueve de febrero ambas de este presente año lo mandaron
con los señores Justicia y Residencia de la Y. Ma. de
Cabeza de la paca Y lo firmaron en ella. a veinte y tres
dias del mes de mayo de mil. Y seiscientos y ochenta y

dos años =
y pto va
si es averdad

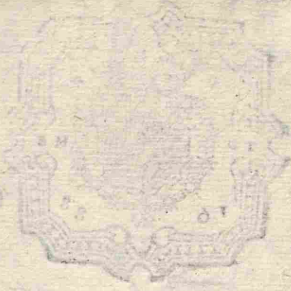
Diago Perez
Sanjos

Antonio Sanchez Lucas de agui
Caracena

Pasada

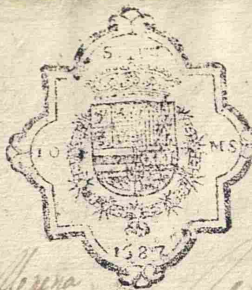
Por man de la
Por el mar de la corona

1875
This dispatch is of the 10th inst.
C. B. LLOYD & CO. ANDREWS
M. Y. BRISTOL AND GENERAL
OLIO



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

Para despachos de oficio dos mts.



SEISSO VILTO, ANO DE 1818
 SEISSO VILTO
 SEISSO

or de Meira
 Longo

La gencia maior do meo Reino de
 proprios de um nois de um colunho de la ma adre
 de oyo do deipa qui ami que de la cium de qua be
 ni do a lato branca de loqui ma de be de quatro
 e sen bi o qual no ten tate qua cutab de lta en on
 co branca qui lora de tu amido de repasara en la ga
 que adra de la maior d mia com am daxon lta tinda
 de ia de un simiendo de la m de ca bicia de la d
 ron en la a diez de la de de Am de la d mil
 Seisientos y cinquenta e cinco

Juan de
 de la
 Antonio Sanchez, Lucas de Aguiar
 Caracena
 Diego de
 Juan de

Para
 Por man de la
 Juan de la

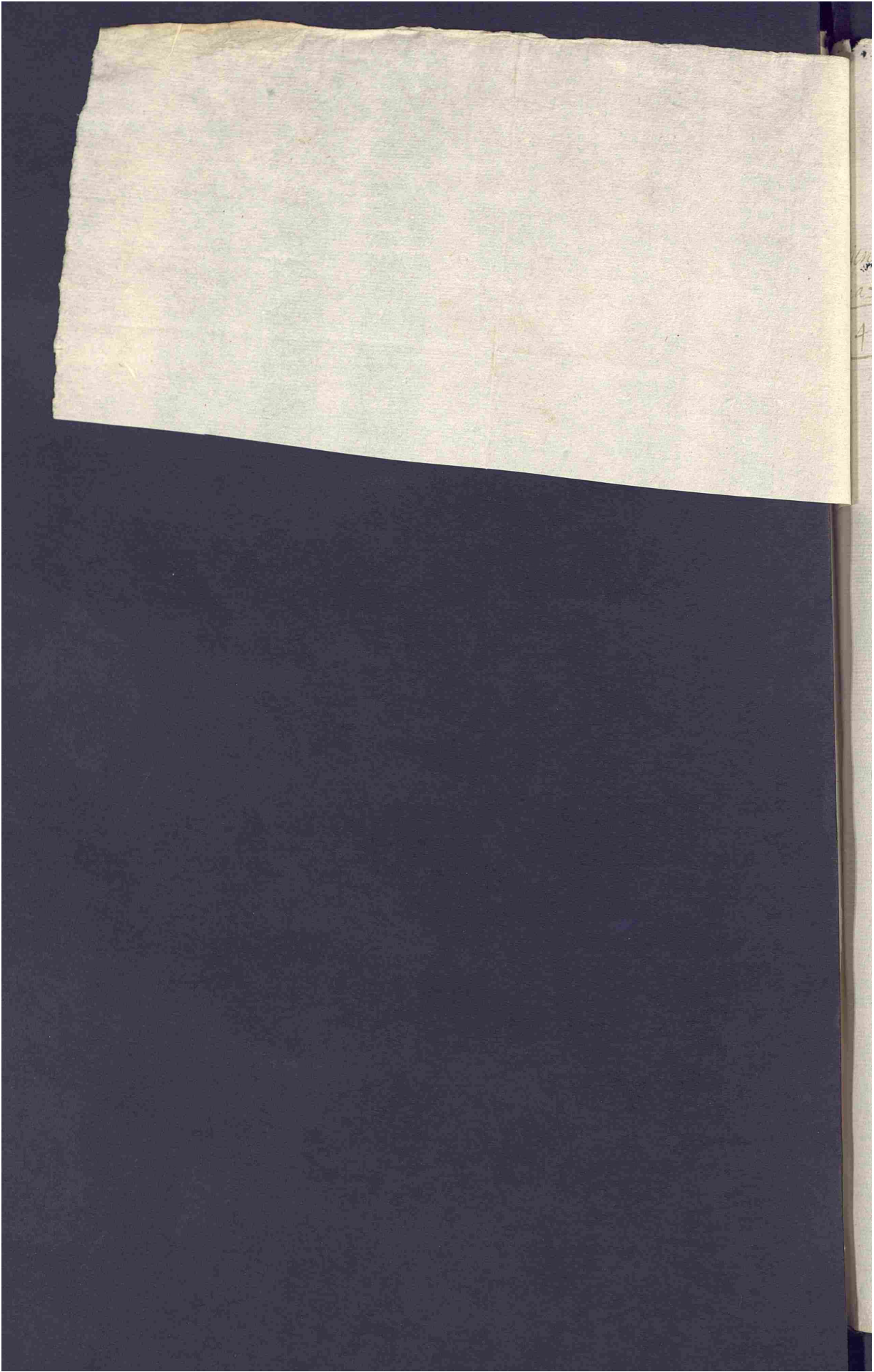
1797
Printed and Sold by
J. B. ROBERTSON, at the
Office of the
State

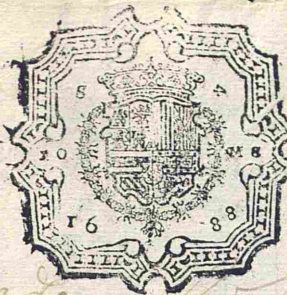


[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

El año de mil quinientos e de la Cruz Señora de ...
... de la Cruz Señora de ...
... de la Cruz Señora de ...
... de la Cruz Señora de ...
... de la Cruz Señora de ...
... de la Cruz Señora de ...
... de la Cruz Señora de ...
... de la Cruz Señora de ...
... de la Cruz Señora de ...
... de la Cruz Señora de ...

Señor = Miguel de
Señor = Francisco





Para despachos de oficio dos mts:

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.**

409

En la villa de Trujillo a 10 dias del mes de Mayo de 1608
Yo el Real Audiencia de Lima mandamos
que se ponga en pago a Don Pedro de Soto
de la Real Audiencia de Lima los mil
pesos que le son deudas de su oficio
de la Real Audiencia de Lima
y que se le pague en un mes
y que se le pague en un mes
y que se le pague en un mes
y que se le pague en un mes
y que se le pague en un mes

Diego Perez
San tos

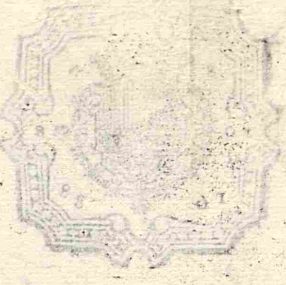
Antonio Sanchez
Lucas de aque

Antonio Sanchez
Lucas de aque

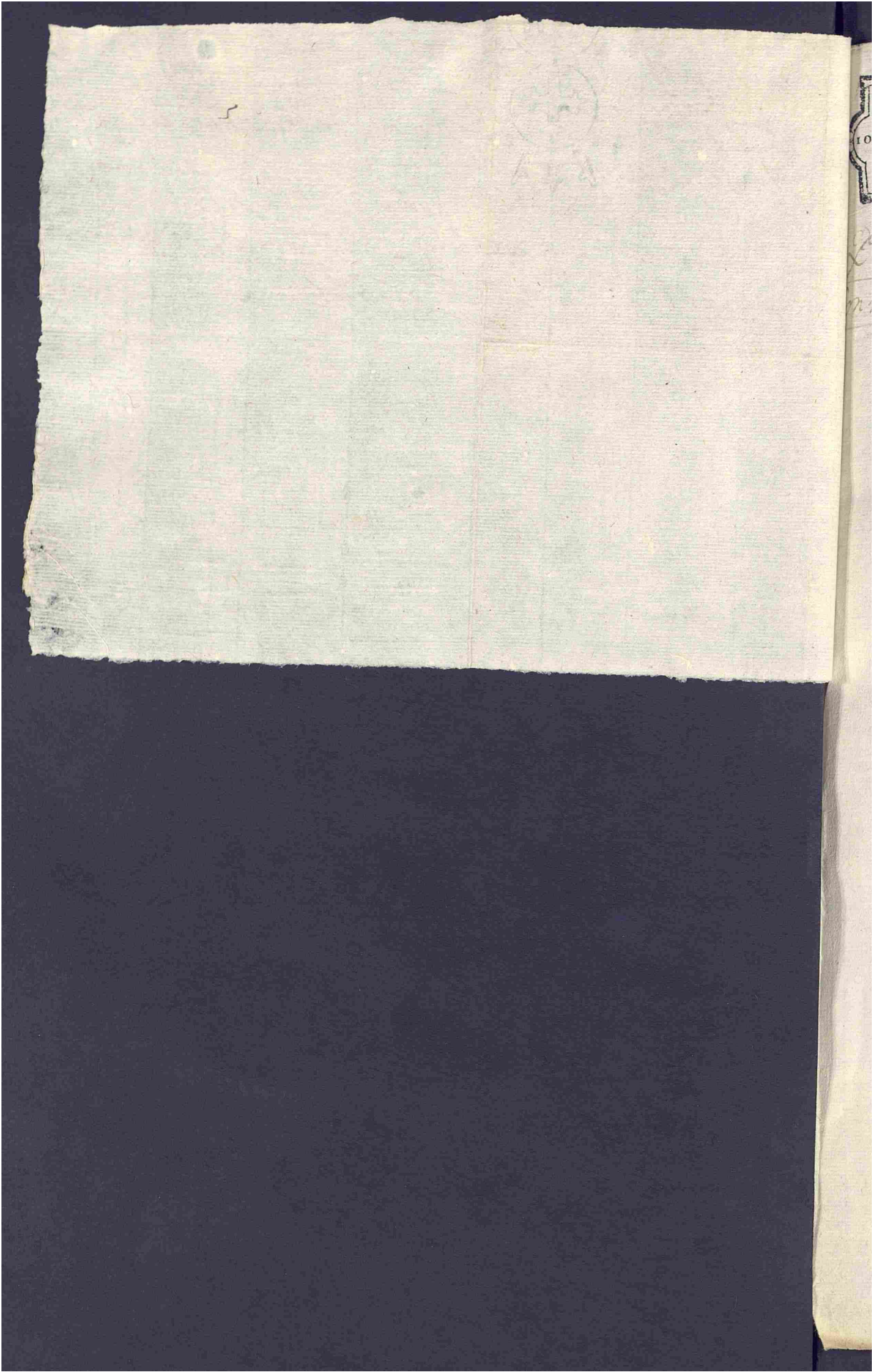
Palata

Por mandado
El Real Maestre de Campo

Исправа делъ фабрики де оффицо де мина
С. ИЛЮВАРТО АНДРЕА
У АРДИЕНТОУ СЕРЕНУ
ОФИЦИО



Recid. E Los señores Justicia y Regimiento de la Villa de
Cabezalabaca queriendo. Recades por abreviarlo a la cobranza
de servicio Real. Con mi audiencia en quince días.
que an que importan mas cantidad. mis salarios por el
cho. Lo firmo Cabezalabaca y mayo. a 7 de 1688 años
José de B. Pedro de
Aranda



10

2

173



Para despachos de oficio los mis.

**SECCION VARTA, DIA DE MIE
RESBUENOS Y BUENOS
SIBS.**

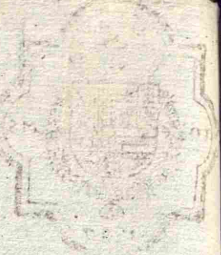
Yo el Rey. Daxia maior de mo. De vaxia maior
de mo. pro pios. Taxinda de uolouxe de lo maxa
be di de su de poto de y pagu a mi que de la cruz de
que sino au dau con lo mition de ad mi nit brador de un
da id de la iudad de lexona a lato branca de Merbi
cio amo l. y guardel que con sumu i bo. Duda se le pata
nan en la y que de dar de luma ior de mia comanda
non los en las. Su hicia. Tax. Simien de cubau de ca de
ca labria de lo si maron en ella a bein de diad de ma
de diad de mil y sin en los doohenba. De la de ante
y p. lora

de caru de caru. J. J. g. n. diego yeres
San tos. ff.
Antonio Sanchez
Laxacena. Lucas de agui. S. H. /

Palada

Por mandado de
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

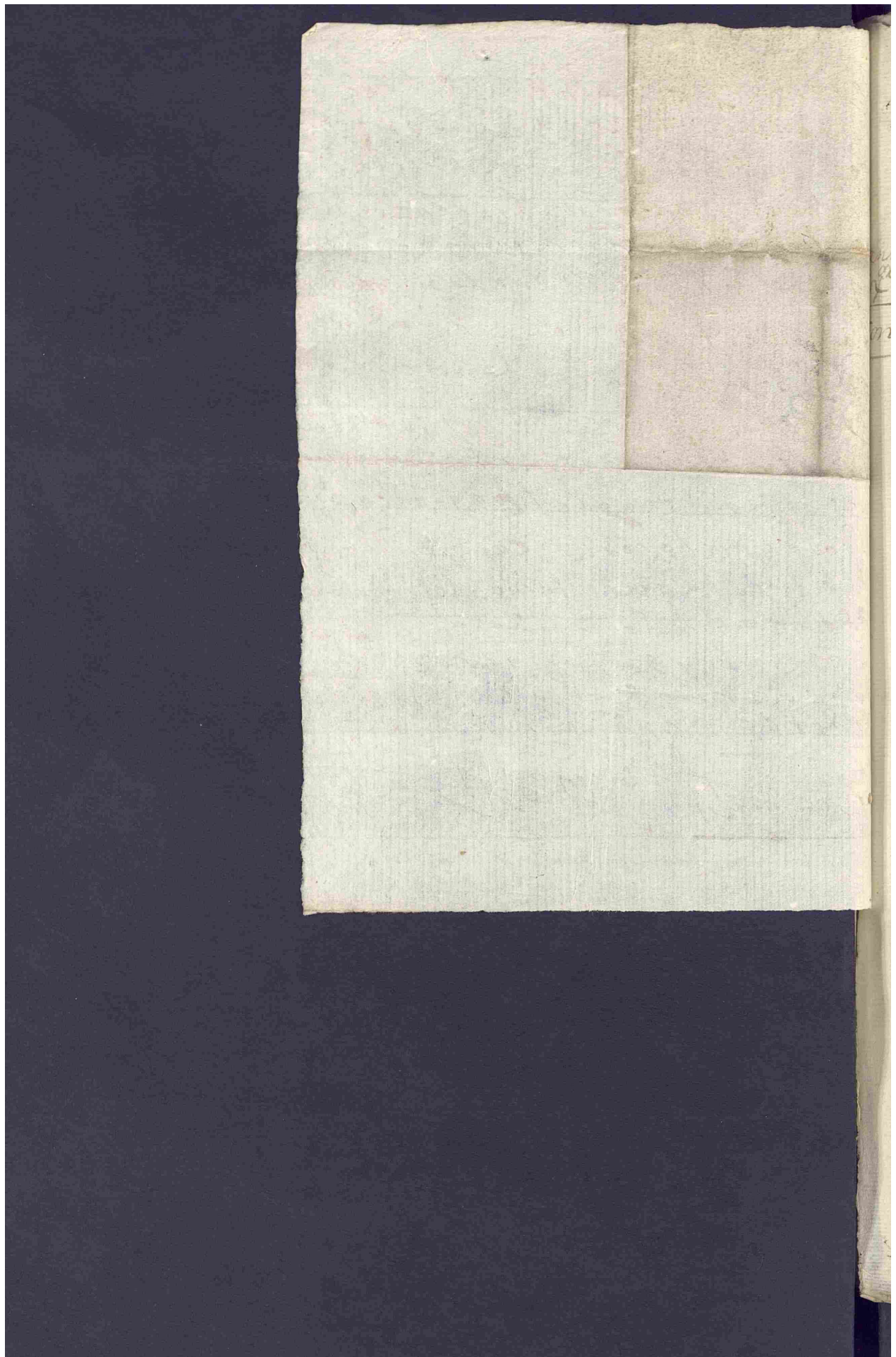
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
SERIALS ACQUISITION
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
USA

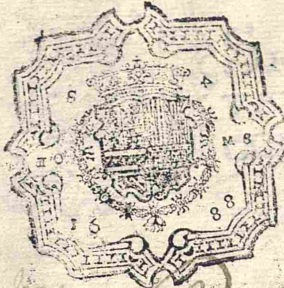


Li
Ja
Do
La
Li
09
re
to
go
el
Li
fi
Li
no
re
no
11

J
digo yo miguel de la cruz is de la ciza
dad de Merena ege cafor des macha
do por el sgo bernador de dicha ciu
dad de Merena a la cobranca de me
licias con comision de su merced y con
ofra del s. don fran benegas si amir
tra d'ordes de su merced a que di me
to del s. go bernador de dos cargas de
pasa cada por arca. y por quanto
el fin de la comision de meli
cias as que se paga el pago de la con
tidad de dicha cobranca que recib
cientos y cinquenta reales por una
de martin fernandez se. y no
por ser berdad lo firme en Me
rena a 28 de diciembre del sea
no de 1687 - miguel de

la cruz
1150 - reales





Para despachos de oficio vos mtes

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
CCHO.**

Antonio de
Cabrera
en 1590

Señor se le en la faja que adedor de los dros
Cia Mayor de no de Concejo. este presente año ciento
y cinquenta y nueve reales que pago a el faja sento ante
mi Lopez exe. que bino a la cobranca de las cartas
de pago continuadas a el presidio de badajoz que a
ynq se le pago mas quantidad. q' importaban sus salarios
de hecho bueno a los que tienen la cobranca de
dicho oficio a su cargo Tomaron en los señores sus
dros y Resfimiento de la villa de Cabeza de Bacia y lo
firmaron en ella a veinte y seis dias de mes de mayo
de mill y seiscientos y ochenta y ocho años =

Yo el Rey

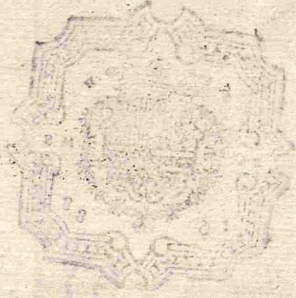
Diego de
1590

Antonio Sanchez
Daxacena Lucas de Agui

Pasada

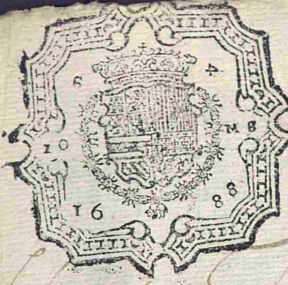
Por mandado de
Don Juan de los Rios

COLEGIO DE LA SAGRADA TRINIDAD
Y BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
C. MEXICO



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

para despachos de oficios vos mrs.



**Sello quarto, año de mil
y seiscientos y ochenta e
ocho.**

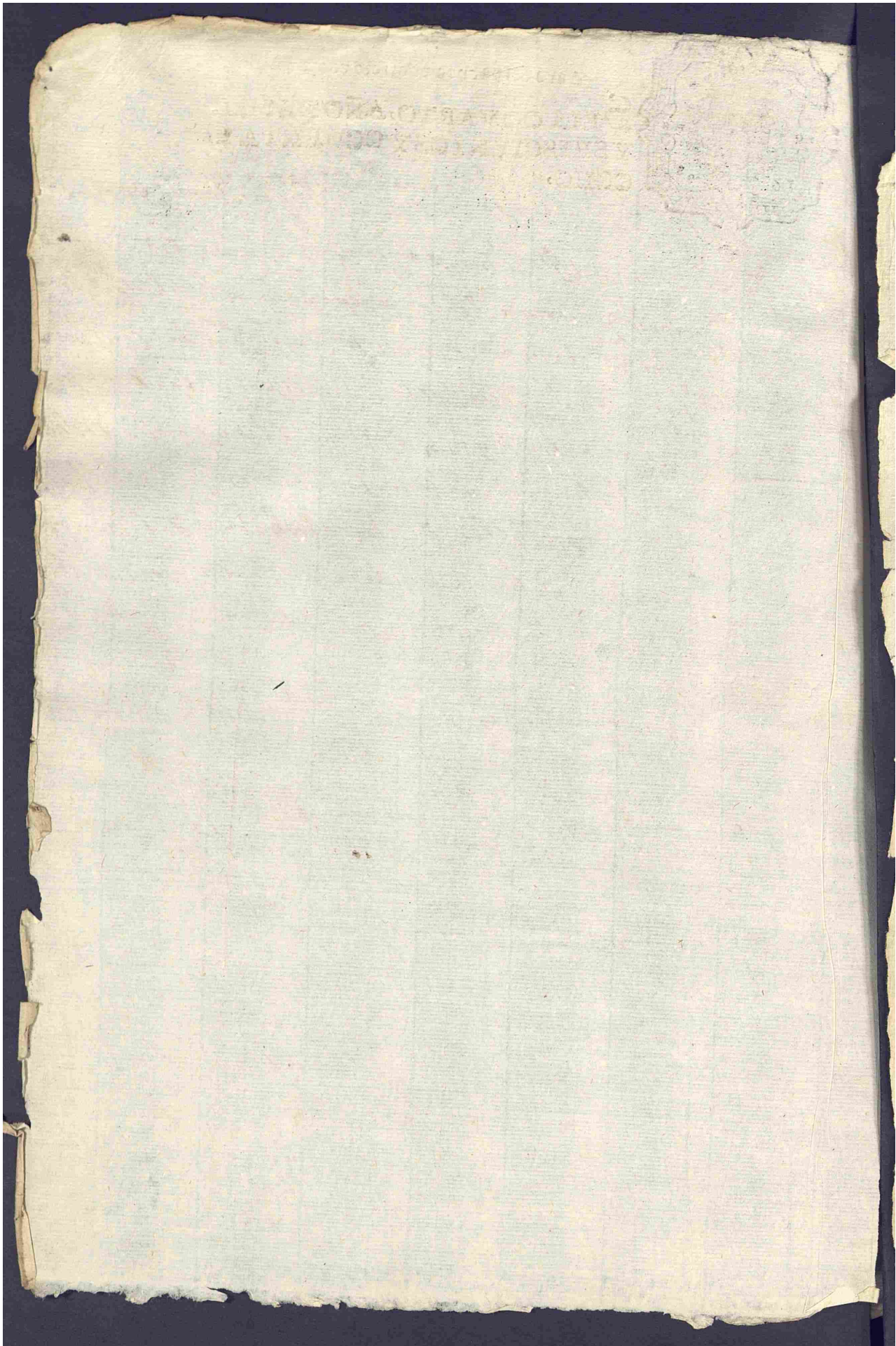
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Con fecha de veinte y tres de Junio año pasado de ochenta e siete. Lo mandaron los señores justicia y Real Audiencia de esta Villa de Cabeza de Beca, y lo firmaron en ella a veinte y seis dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y ochenta y ocho años.
 Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

Antonio Sanchez
 Caracena
 Lucas de Agui
 /co
 H
 /s

Diego Perez
 San to. /

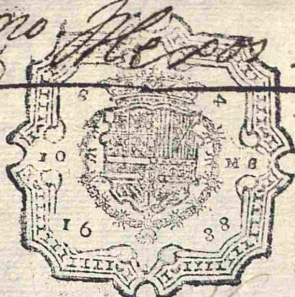
Parada
 Forman de ha
 Juan del mar de los rios 24
 /60



1688
Dn. Alex. Garcia



Para despachos de oficio dos mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

Gas de merced
Dn. Alex. Garcia Mayordomo y depositario de los propios
de esta villa de... y rentas de este concejo de los maravedises a su depositario
hagase pagado de ciento y veinte y quatro reales y
medio. q. importa el memorial sueldo de gastome
mox. q. presenta. como consta. de los partidos de N. S.
mandaron los señores Justicia y Regimiento de esta
villa de Calabata y lo firmaron en ella a veintey
tres dias de mes de mayo de mil y seiscientos y
ochenta y ocho años.

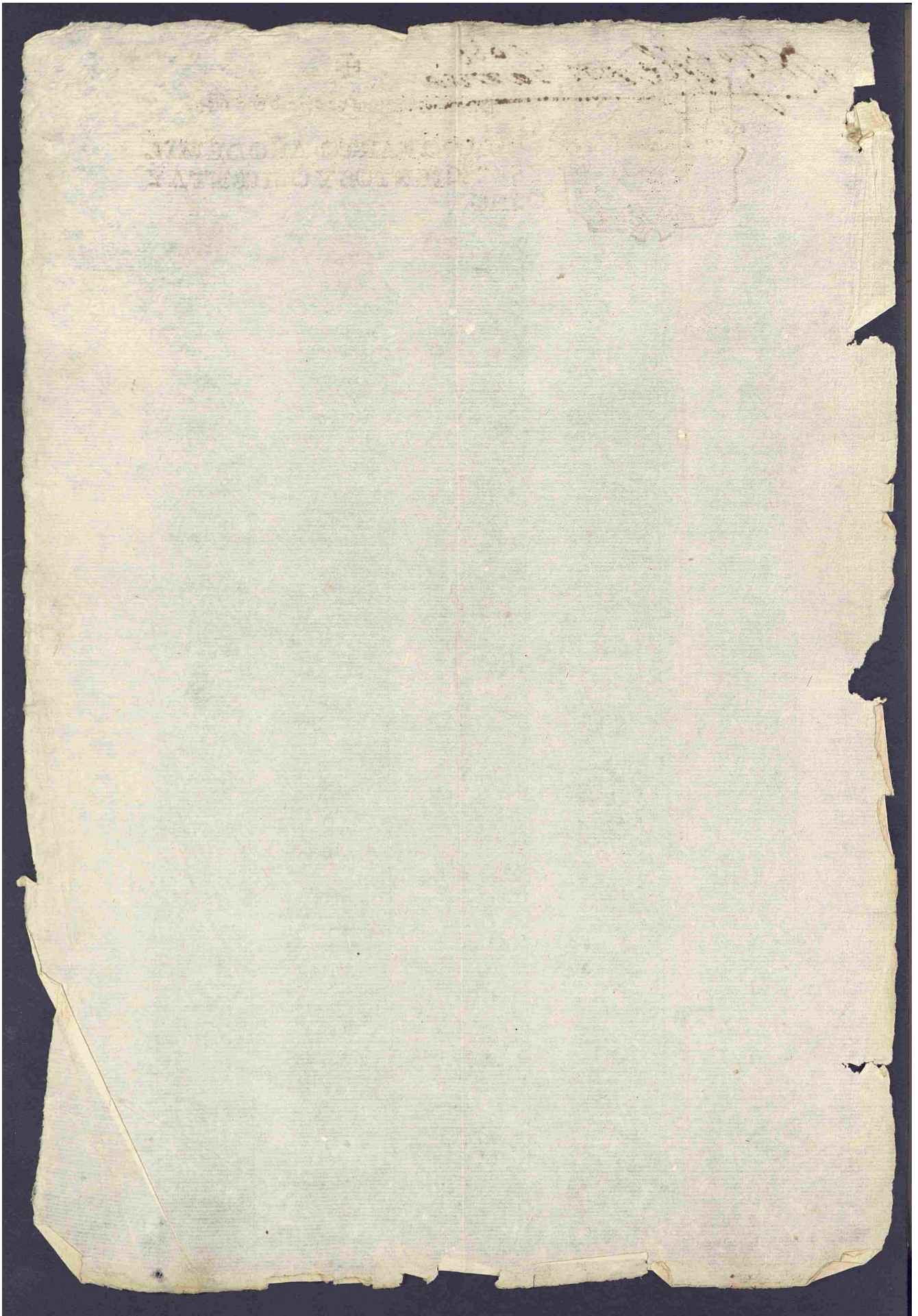
Prova
Seçavubia
Antonio Sanchez
Coracena

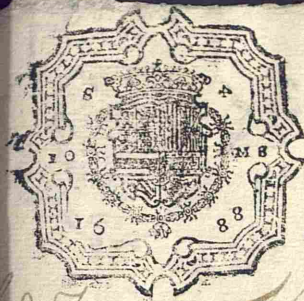
Diego yever
San tos

Lucas de agui
H

Patada

San della
Don Juan de Belconora





Para del p[re]s[en]te de oficio vos m[er]ced

**SELLO VARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO,**

da de
1000

Hago saber que el P[re]s[en]te de oficio Garcia Maldonado
M[er]cedario de las propias y Rentas del Concejo de
la Villa de Cien Reales que se pagaron a la persona que
ha en llerena. por orden de el Maestre de Campo general
aguenta de las Cartas de pago continuadas a el Presidio
de Badajoz. Como consta de el Recibo que se fecha es
de veinte y tres de Junio de año pasado de ochenta y siete
lo mandaron los señores Justicia y Presimientos de esta
Villa de Cabeza de abaca y lo firmaron en ella a veinte
y siete dias de mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta
y ocho años.

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Antonio Sanchez Lucas de Agui
Caracina

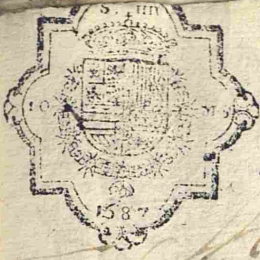
Paladas

Por mandado de ella
Yo el Rey del Corro

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Para despachos de oficio vos mra.



SEASO CUARTO, AÑO DE MIL
Y CINCO CIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

1587-2

Yo el Sr. Garcia Mayor de Mayo de esta villa de
los Oros por el Sr. Don Xu de Usua de Alcalá
de Don Juan de Ypa que a fuer de su oficio
de esta villa de Usua de Usua de Usua de Usua
tiempo que se vio por el Sr. Juan de Usua de Usua
año pasado de mil e quinientos e ochenta e tres
con un año de el suso dicho se le para a un año de que
a de diez de esta mayor de una Comandaron los
en Usua de Usua de Usua de Usua de Usua de Usua
baca que lo firmaron en ella a tres dias de el mes
de April de mill e quinientos e ochenta e tres años
Yo el Sr. Juan de Usua de Usua de Usua de Usua
Yo el Sr. Juan de Usua de Usua de Usua de Usua

Lucas de Aguirre

Antonio Sanchez
Caracina

Palada

Si yo peres
Santos

Loke

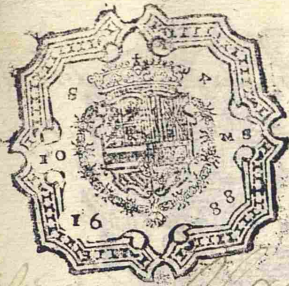
Pa m de la

Josualman de Llorca

Handwritten text at the top of the page, including the name "Franca" and other illegible words.

4001

Main body of the page containing several lines of very faint, illegible handwritten text.



Para despachos de oficio dos años

SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

En el pago
quinta de mil
en 24 de

Concedo a la persona mayor domo de las Indias y Rentas de
nada que a su voluntad obligada que fue de labasto de vino
y cepe de Estavilla gasta nella de San Miguel de la Orog
Tado. de ochenta y siete docientos y quarentay nueve reales
Los mismos que prestado y dado en vino y cepe para el
Sargento Antonio Lopez ex. de badajoz y para el
gasto de la comida para el menor Gobernador quando
vino a merced a la saca de oficio y otros gastos. Y se fe
cieron como consta de memoria. Y consta y cor
ta. En pago. Se pagaron en la cuenta que se da de la
mayor domo. Lo mandaron. Los señores Justicia y Regi
miento. Estavilla. La Cabeza de la vaca. Y lo firmaron en
ella a quinze dias del mes de abril de mill y seiscientos

y ocho años =
Yo el Rey
Yo el Rey

Diego Vera
con dos

Antonio Sanchez Lucas de Aguirre
Laxacena

Por mandado de ella

Palacio

Juan de Torres

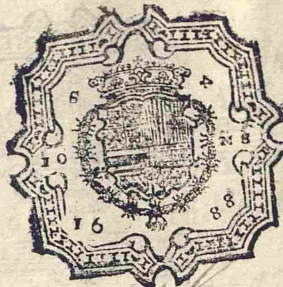
+

Handwritten text in a cursive script, including the name 'Cami' and a signature.

Main body of handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.



Para despachos de oficio vos mrs.



**SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.**

Tomada de Alexo Garcia Mayor de la casa y depositario de los pro-
pios y rentas de la ciudad de Salamanca a los mandados de su mag-
nifico Rey page y hagase pagado de ciento y cinquenta
los mismos que sean hecho de gasto en la villa de los
terminos y a mo de nar lo mandaron los señores Justicia
y Regimiento de la villa de Cabeza de Caballo y lo firma-
ron en ella a treynta y una dias del mes de Mayo de mil e
y seiscientos y ochenta y ocho años =

Juan de Dios

Diego yeres
Juan de Dios

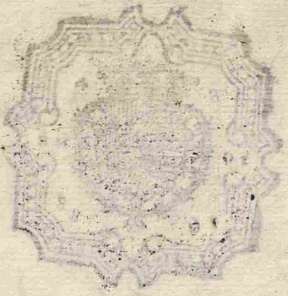
Antonio Sanchez
de racena

Lucas de Aguirre
Hijo

Palados

Por mandado
Jesual m de los rios

OFICINA DE REPOSICION Y REPARACION
DE LOS AVIONES DE LA FUERZA AEREA
MEXICANA



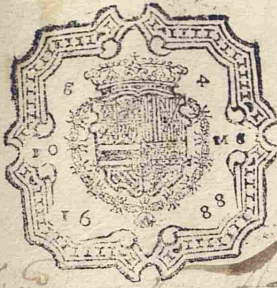
1280
8000
2353
1600
0753
686
1439

3039
1600
1439

400
1600
2000



Para despachos de oficio vos mrs:



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CCHENTAY
CCHHO.

*Viru de la
do
688*

Sego Targa Mayor de mo y el postar de los pro
prios y Rentas del Conceso de los marabed' res a la
Española de y page seiscientos y ochenta y ocho. Reales gub'na
por tan. Los siete memoriales presentados como Consta de
los Señores Y berbecho lo que contiene en su mandado
de el Cabildo que con Recibo de los Conde de S. Mello
de Lepaxin. en la q'ra que a dedox de la m'ra y de la No
mandaren los Señores Justicia y Reximiento de el Cabildo
de Cabecalaba y se firmaron en ella a treyntay un
dias del mes de mayo de mill y seiscientos y ochenta y ocho
años =

*José de...
Diego Perez
San tos
Lucas de Agui
Antonio Sanchez
de Aracena*

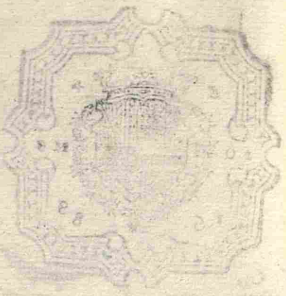
Parada

Cam de la

Donatario de la...



Para el despacho de oficio por parte
 DE LA OFICINA DE ASISTENCIA Y
 SALUD PÚBLICA Y GUBERNACIÓN
 DE CHILE



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Los dias que meo lupo en su penalal ad 11

pagada de la alca de la canton de beza 02

Los dias que meo cupe en la bodega de hoster
omnes y molinera 02

Señ. Reales que meo con amos de los Comis.
dall al calle 008

Los dias que meo de los tercios de la corte de beza 13

por mandado de la Real Audiencia de la qual se
mande semelibre = 70 tova

de guardar de la

Memorial suado de los dias quayo San Galuan al
Calde hordinario me e ocupado en negocios de
Concejo es como se sigue =

- Y India que me ocupe en ir a fregeña a
a hacer una paga a las sal. ————— 0 1 2
- Y Indias que me ocupe en ir a llerena a
hacer una paga a loscientos ————— 0 3 6
- Y otro dia que fue a el bodonal a consal.
tax el pleito de Saltes con abogado y por
petición ————— 0 1 2
- Y otro dia que me ocupe en ir a fregeña a
a hacer paga de las sal. ————— 0 1 2
- Y Indias que me ocupe en la visita de los
permisos y mo. sonera ————— 0 2 4
- Y Señ. Reales que me tocan por Racon de mi
oficio como tal al calde ————— 0 0 5
- Todo lo qual suro seiscientos y abierlo hecho
por mandado de el castillo a quinientapls. 0 2
- Co mande seme libre =

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Memoria de los sueldos que a Diego Perez Santos de
la Real Audiencia de las Indias que en la Capata en nego
cio el concejo en la Real Audiencia de las Indias

Seis dias que en la Capata en la Real Audiencia de las Indias
mandados a la Real Audiencia de las Indias
Soldados a guisa de la Real Audiencia de las Indias 072

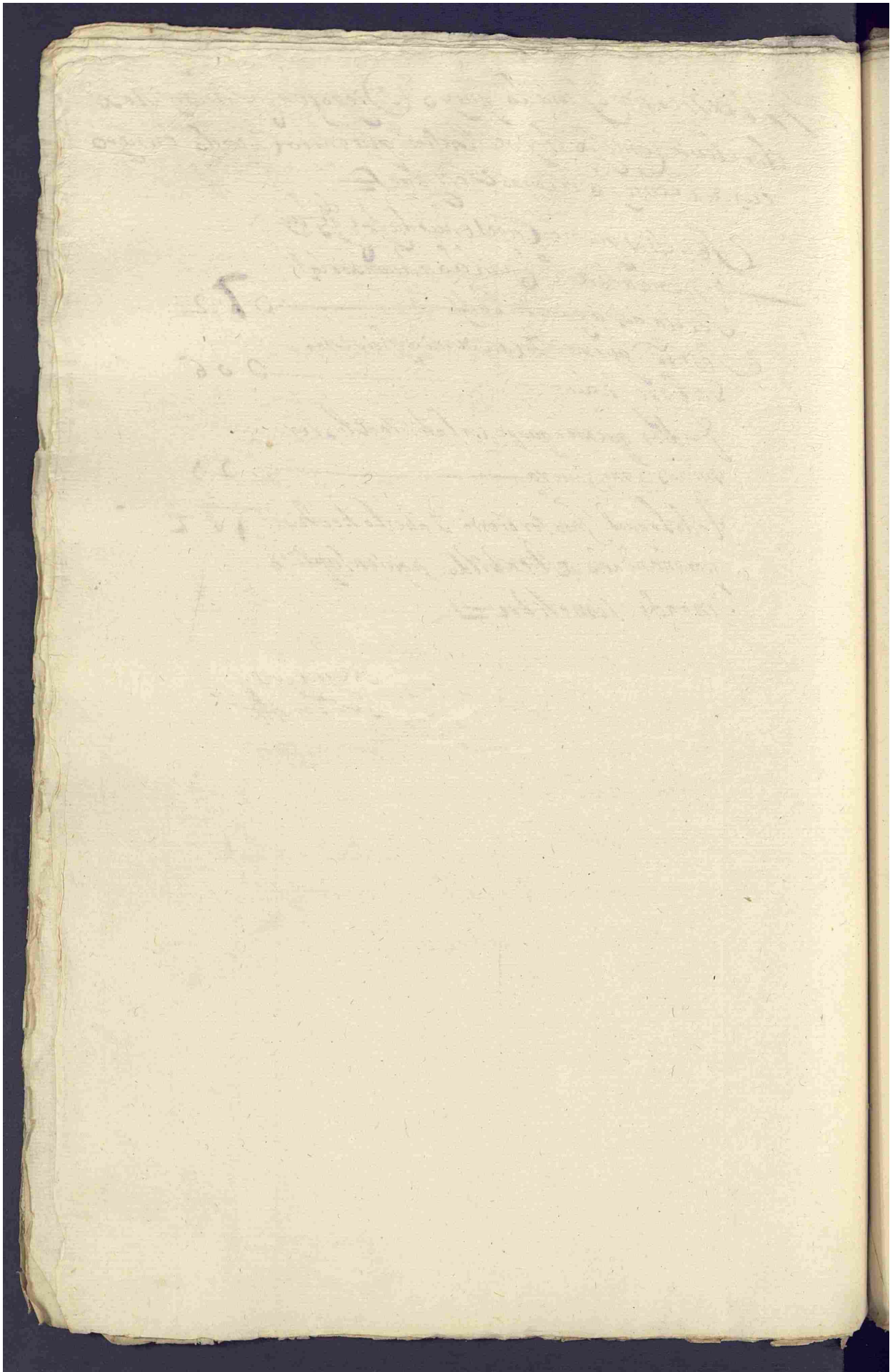
Seis dias que en la Capata en la Real Audiencia de las Indias
Soldados a guisa de la Real Audiencia de las Indias 006

Seis dias que en la Capata en la Real Audiencia de las Indias
Soldados a guisa de la Real Audiencia de las Indias 004

Seis dias que en la Capata en la Real Audiencia de las Indias
Soldados a guisa de la Real Audiencia de las Indias 102
por mandado de la Real Audiencia de las Indias
mande semelibre =

Diego Perez

Santos



De Maná el Jurado de los días que me coque
pato. en me gacior Este Concesse de antonio sanchez
de Caracena Residor es como se sigue =

✓ Días que me co quegado en la bitta de la
terminos y mo sonera ————— 0 2 7 -
✓ Días Reales que me to can como all Residor. 0 0 6
✓ Otro dia que me co quepe en ir a consultar
la Regulatoria de N.º pacho de Sevilla con
abogado ————— 0 1 2
✓ Todo lo qual. Juro ser cierto y he lo hecho. 0 4 2
por mandado del Cabildo a quien supli.
Co manden semel libro =

Antonio Sanchez
de Caracena

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Memorial suado. Las dhas quayo Lucas Equitor
Residor. meo ocupado en negocios deste Conçeso es como
Segue =

¶ 2 Jor dias queme ocupado en labrar el les terminos
ymo sonera ————— 0 24

¶ 2 Jor dias queme con el mio oficio amo
dal Residor ————— 0 06

Lo que qual suro ser es to ya berlo hecho 3 0
por mandado del Cabildo a quien supli
Co mande semelibre =

Lucas Equitor

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Memorial suado a los dias que yo Juan Hernandez Chaves
Residor me ocupado en negocios de la concejo esca
mo se hegi

Y Jor dias que me ocupado en la visita de los
terminos y mo sonera 2 2 7

Y Sen Reales que me to con el mio oficio con el
Residor 0 0 6

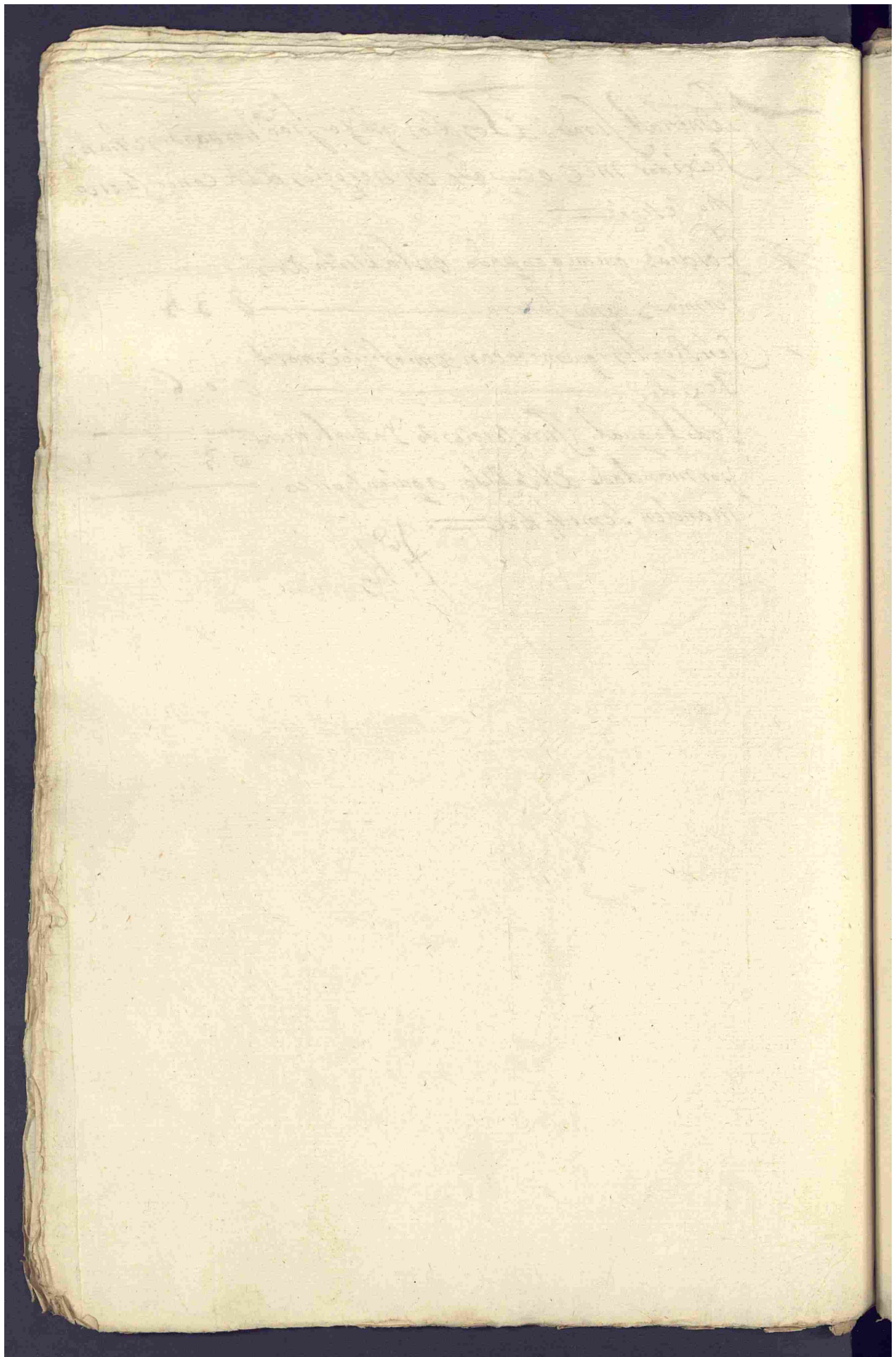
Todo lo qual suyo ser gien to a saber lo hecho 0 3 0

por mandado del Cabildo a quien suplico
manden seme li bre

Juan Hernandez Chaves

[Faint, illegible handwriting in the lower half of the page]

[Faint signature or stamp at the bottom of the page]



Memorial jurado de los dias quye a lexos garcia mayor
dono me coguyado en negocios de este Conçeso es como
se sigue

- Y quatro dias queme o cupe en ir a llerena
a pagar tres mill reales a of. de logia de
el Conçeso de al cabala. Año de ochien
ta y seti y ochenta y siete ————— 3 2
- Y tres dias q meo quye en ir a la calera a el ple
to de salar ————— 0 1 8
- Y otro dia que fue a el hospital por petición
para dicho pleito ————— 0 0 6
- Y tres dias queme o cupe en bujillos alames
ta. ————— 0 2 8
- Y otro dia queme o cupe en ir a seguir por la
Zera para el dia de la purificación Emã. 0 0 6
- Y otro dia queme o cupe en ir a seguir a lle.
barde el dinero del salario a el señor go
bernador ————— 0 0 6
- Y otro dia que fue a seguir a mandar labrar
la zera de el dia de la purificación de nuestra
señora ————— 0 0 6
- Y dos dias q meo cupe en las mojoneras — 0 1 6
- Y treinta reales q me tocan por cobrar los
Censos ————— 0 3 0
- Todo lo qual a qui contenido suyo ser ciento 1 4 8
Y habiendo hecho por mandado de el cabildo
a quien suplico mande semejante

Alexos garcia

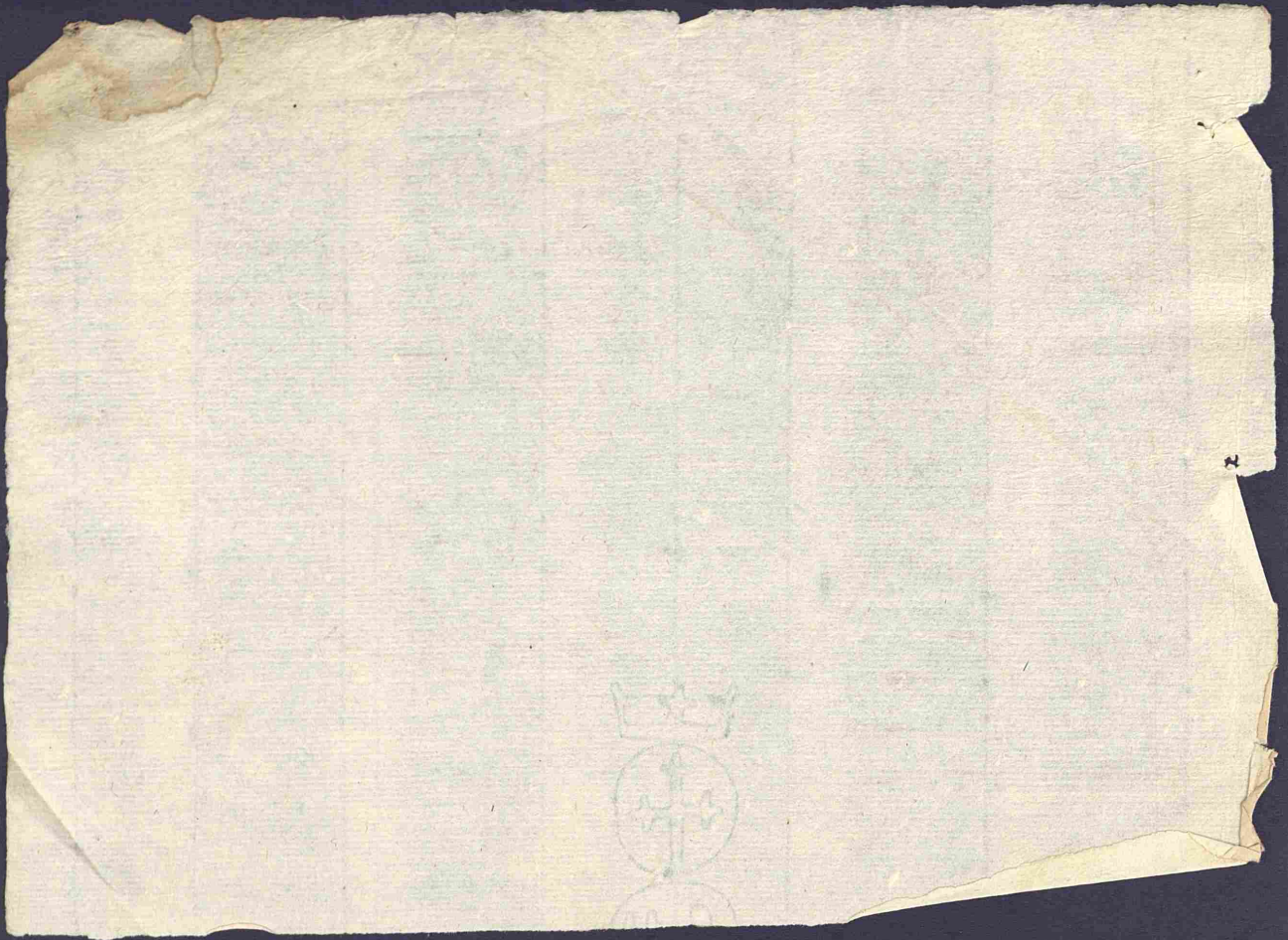
[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

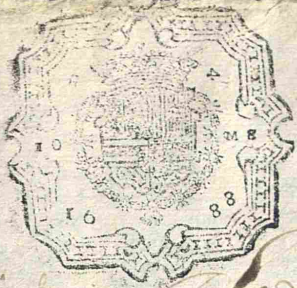
[Faint signature or name at the bottom of the page.]

Digois lo que se ha de estatuir en la ciudad de Lerona que
se acuerda en el dho. y mayor de mayo del año de 1610 en la villa de
Real por las Capaciones de las benditas de la Conde de la pazada
por orden del Sr. ministro de los Reales por que en el año de 1610
en la villa de Real los señores que se acuerdan en el dho. y mayor
y por no haber firmado de go. auto. y firmado por el dho. y mayor
en la villa de Real en el día de 10 de mayo del año de 1610 y con
sus señas y firmas de go. auto. y firmado por el dho. y mayor
en la villa de Real en el día de 10 de mayo del año de 1610 y con
sus señas y firmas de go. auto. y firmado por el dho. y mayor

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey







Para despachos de oficio dos mrs.

**SELLO VARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OGHENTA Y
OCHO.**

Alonso de
Alcázar
Coo. V.
Alexos Garcia Mayor domo y deponario de los
propios y Rentas del Consexo de Estabilla. de los mar
pedises a su dposito de y page a el presente es en bano
seiscientos reales los quatrocientos que se deben
el año pasado y los seiscientos a q. de lo que se
debe este año que cumple por primero a merced su
lia benidero este presente año que con la recibo se
se pasaran en la q. que a de dar a su mayordomia lo
mandaron los señores Justicia y Re. nimiento de Estabilla
de cabecabaca y lo firmaron en ella a veinte
y tres dias de mes de mayo de mill y seiscientos y ocho
años

Antonia Sanchez
de aracena

Diego peser
San tos
Lucas laque

Palacio

Camilla
Bual mar del corio

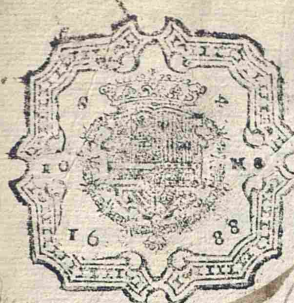
Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, located at the top of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to include words like "Cuius", "lata", "in", "rad", "quod", "pro", "la", "u", "li", "er".

Corroge
B





Para despachos de oficio de este



**SELLO VARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.**

*de pago que
debe de haber
en 20 de Mayo*

Alexo Garcia mayor domo y depositario de los
Propios y Rentas del Concejo de los maravedis en su
oficio. Por pago a el presente escribano de los
Yocho Reales por los meses que se le deben pagar de los
Executores y blages y escrituras y poderos y de la moza
nera que con su Recibo se le pasaron en la of. de adenda de
su mayor domo. Lo mandaron los señores Justicia y Regi-
miento de esta Villa de Cabeza de Vaca y lo firmaron en ella
a cinco y treinta del mes de mayo de mill y seiscientos y ochenta

yocho años =
Yocho
de mayo de 1608

diego veres
San tomas

Antonio Sanchez
de Aragona

Inca de Angu
1608

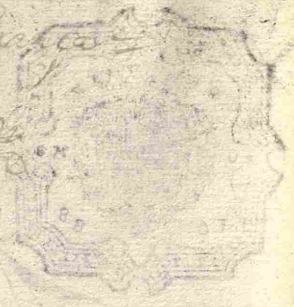
Para dar

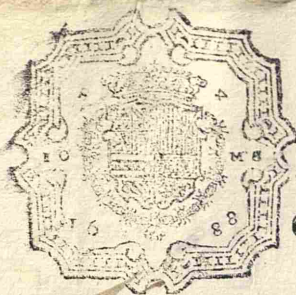
de la

donal mar de los

Dei Regni Siciliae Consilium
1700

FRANCISCA DE SAUVEDRA
RATONDO & SOCIJ INGENIEROS
CISCO





Para despachos de oficio vos infó

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OGHENTA Y
OCHO.**

Auto mayor. Hagase pagado a Alexo garcia MaYordomo y depon
m. 6 60 de. Varo. Los propios de Rentas este concejo a los maravedí
res. de su importe de seis cientos y sesenta Reales sin
109002 porra el memorial suado del gasto maYor; que pre
700 senta. segun las partidas del Comandaron los señores
Justicia y Residencia de Sta. Vta. de Cabecalabaca y
Lo firmaron en ella a veinte y seis dias del mes de
Mayo de mill y seiscientos y ochenta y ocho años =

António Sanchez
Jeronimo

Diego Perez
San tos

Lucas de Aguirre

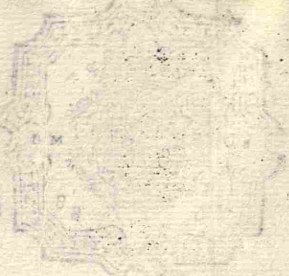
Padel

Don de la
Donalman de la mano y

18

Para el pago de...

Y RESCIENTES Y OHERITAY
MILLOVARTO AÑOLD MIL
CHHO



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

Morialis Jurado de Gasto Mayor que yal
le xogancia Ma^rta do Mo Silencio's deo Família ex
cho y pagado Por mandado de los d^{os} Justicia y as p^{ns}
de el d^{no} Comisario que

Primeram

Deinsey nuseñ que pague a Antonio diaz e Xcaul
en deuada no como conde de mecuo 0 29 0

Deinsey Señor que pague a Juan emari
de main e L^o de laud como conde
de Surceio 0 36

Deinsey quabroñ que pague a
señor de cespedes e L^o de Jiel media 0 24
Comisario de Surceio

Deinsey diaz que pague a Mi^o fo la
cruz e L^o de Uerena como conde de
meio 0 32

Deinsey que pague a Ju^o maurie Boese
quia por arens e recado e un lo como conde
de Surceio 0 12

Deinsey que pague a P^o miray barbero
de lauidad de Uerena como conde de Surceio 0 10

Deinsey que pague a Mi^o de la cruz
que uen a lazo Franca de Uerena como
Comisario de Surceio 0 20

Deinsey quabroñ que pague a J^o de
Moreno e L^o de lauidad como conde de
Surceio 0 24

Deinsey que pague a Gregorio Marti
nuz barbero de Camusa como conde
de Surceio 0 08

21 92

En un Sertorio que paga a Die
go capataz de la villa y p...
pado en un quilla que...
go quando...
Sertorio 0 28

En un Sertorio que paga a...
me...
an...
Sertorio 0 24

En un Sertorio que paga a...
er...
de...
Sertorio 0 18

En un Sertorio que paga a...
De...
Sertorio 0 07

En un Sertorio que paga a...
Hay...
Com...
Sertorio 0 44

En un Sertorio que paga a...
orden...
que...
Sertorio 0 06

En un Sertorio que paga a...
gonca...
que...
Com...
Sertorio 0 24

En un Sertorio que paga a...
de...
Com...
Sertorio 0 11

En un Sertorio que paga a...
dirig...
Sertorio...
Com...
Sertorio 0 18

¶ Cinq. meañ de la condicione de la villa de 80

¶ Venida quedada Don J. Luena
auo gado de la villa de la villa de la villa
Consejo de la villa de la villa de la villa
que en la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

D. 20

¶ diez de que pagara de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

D. 10

¶ cinco de que el conde de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

D. 05

¶ diez de que el conde de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

D. 07 1/2

¶ cinco de que el conde de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

D. 50

¶ diez de que el conde de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

D. 09

¶ diez de que el conde de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

D. 11

¶ diez de que el conde de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

D. 22 1/2

¶ diez de que el conde de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

D. 12

¶ diez de que el conde de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

D. 43

de pape 1

2240

Decio don que pguera pñi a un pñi de don
 villa y pñi don que se cupo en la ciudad de
 venera a la pñi de don de sol helme dida 018
 E pñi don que pñi a don de sol helme dida
 villa y pñi ocupacion de don de sol helme dida
 en villa de don de sol helme dida
 qui guera la pñi de don de sol helme dida 006
 E don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 herme de don de sol helme dida que se cupo en
 naum carel de don de sol helme dida 012
 E don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 cit maton de don de sol helme dida que se cupo en
 pñi en la pñi de don de sol helme dida 012
 E don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 herme de don de sol helme dida que se cupo en
 naum carel de don de sol helme dida 012
 E don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 herme de don de sol helme dida que se cupo en
 naum carel de don de sol helme dida 012

de los pñi de don de sol helme dida

mas pñi de don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 herme de don de sol helme dida que se cupo en
 naum carel de don de sol helme dida 001
 E don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 herme de don de sol helme dida que se cupo en
 naum carel de don de sol helme dida 002
 E don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 herme de don de sol helme dida que se cupo en
 naum carel de don de sol helme dida 006
 E don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 herme de don de sol helme dida que se cupo en
 naum carel de don de sol helme dida 004
 E don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 herme de don de sol helme dida que se cupo en
 naum carel de don de sol helme dida 003
 E don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 herme de don de sol helme dida que se cupo en
 naum carel de don de sol helme dida 024
 E don de sol helme dida que a don de sol helme dida
 herme de don de sol helme dida que se cupo en
 naum carel de don de sol helme dida 88.

Yo de Alexo Maria Mayordomo de
Yo decau quinze de que en viden ocho de
de Alcahoes Remandaron de Parafus de
cansche de Mairamiento de nuestro S.^o y Para
los deuido lo firmo En la Ciudad y malto
de ciento e mil y setecientos e ochenta e ocho años

Con L. S. R.

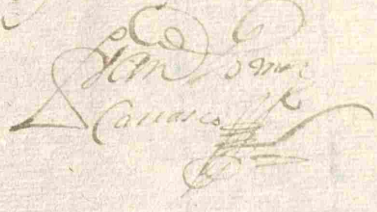
Pedro de Guzman
Alcalde

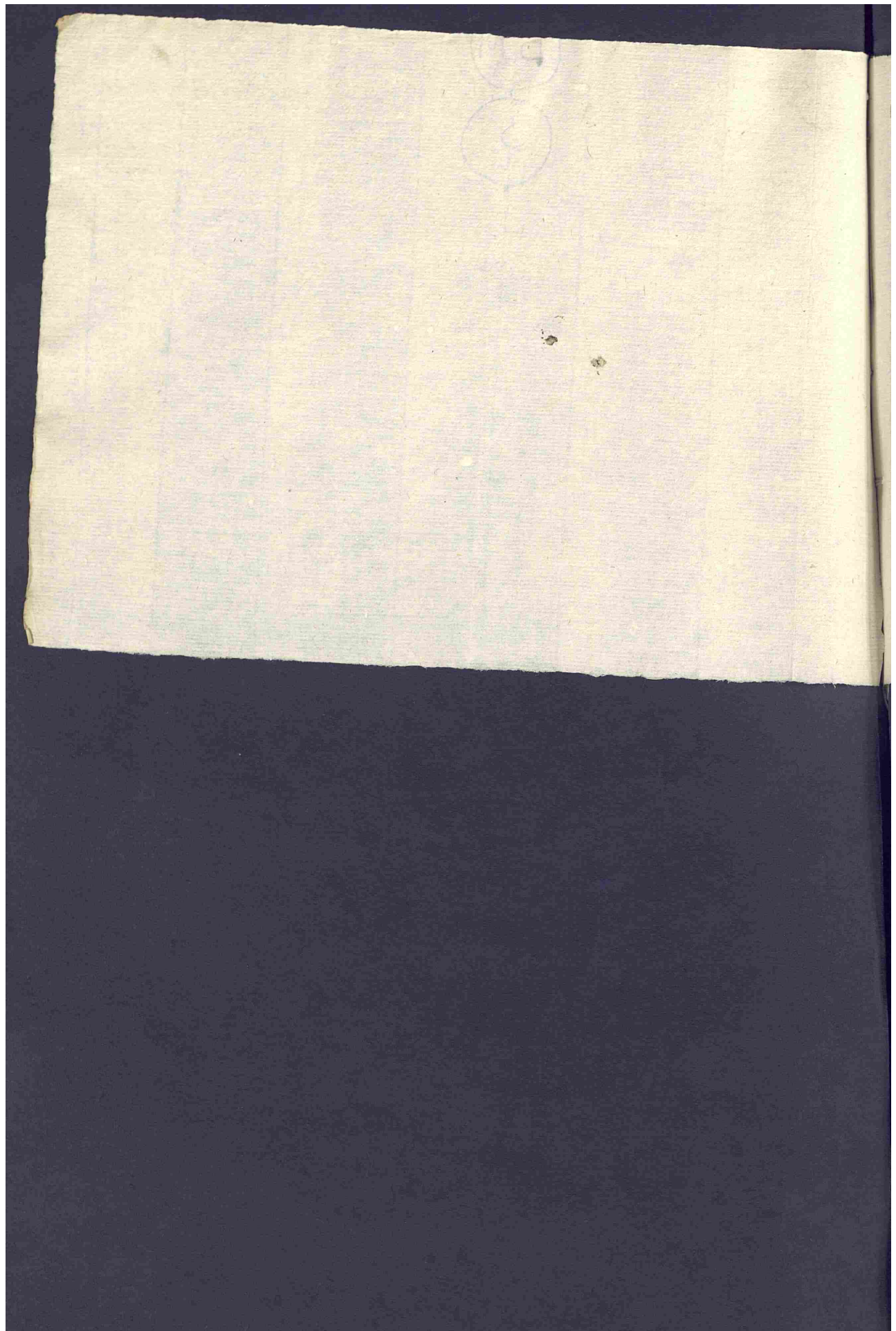
1588



Die 25 de Mayo de 1687 por me que con los señores Concejales
de la Villa de San Lorenzo de la Sierra y de las Villas de
Cruces Consuevadas del partido de Ciudad Real que en el presente
de la Mayoría de los Señores de las Villas de este Partido
de San Lorenzo de la Sierra no queramos que se permita a
ninguna persona el uso de las Villas de este Partido
de San Lorenzo de la Sierra de 1687 años

Contra

Yo 
Don Juan de la Cruz

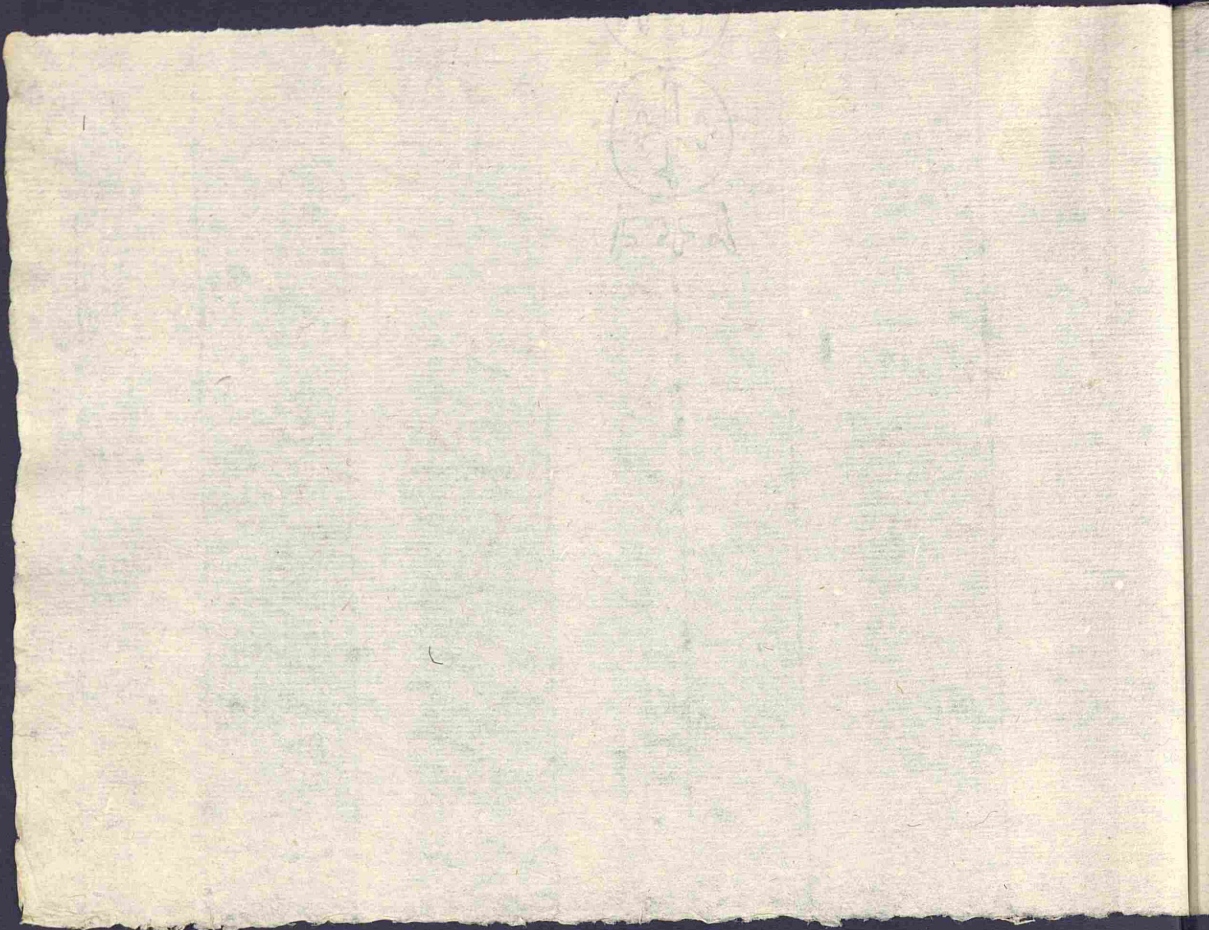


Dijo el Sr. Don Juan de los Rios de la ciudad de Leon por su
nra. qualonca mision de Nra. Sra. Inimada en la generalidad de las
obras de la Sra. Inimada que se le da de la. y en que
Mora de los de Leon. y en la villa de Santa. y en que
muro cupado. y en la villa de Santa. y en que
de. y en que. y en que. y en que. y en que.
Enmilla. y en que. y en que.

Don Juan de los Rios

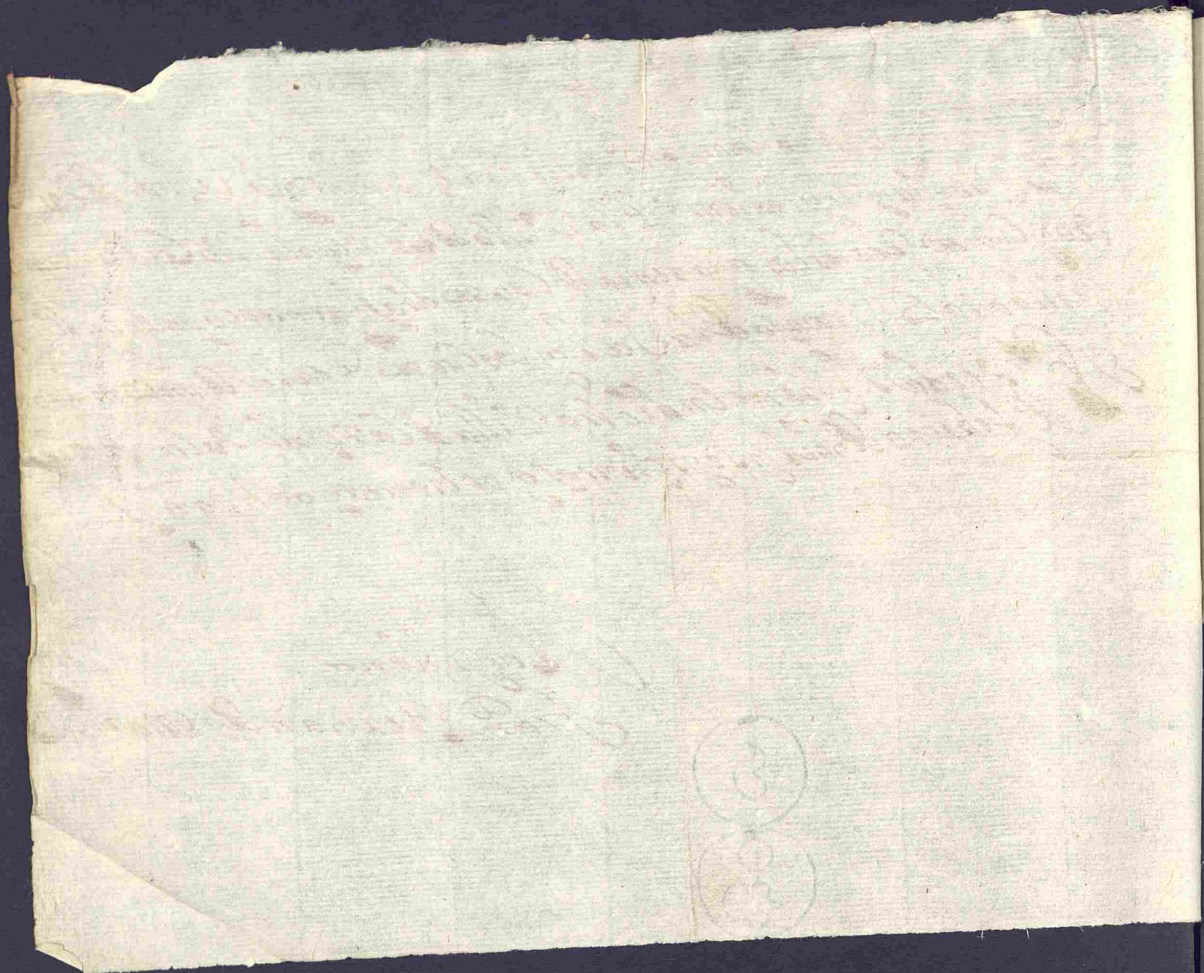
Yo

Don Juan de los Rios
Canario



Agreda el Agudane Juan Hernandez Marin que vive en el
 Real Jurisdiccion y Regimiento de la Villa de la Sepala de la Cua con
 Ray Cua no reales que renta de Cua no dia que me otorgado en la
 Villa de la Braya de la Sal y los Cua no reales de mis mis
 de yuda de fante en dicha Villa de la Sepala de la Haya
 el febrero de mil y seys cientos y ochenta y ocho años
 en 44

Agudane
 Juan Hernandez Marin



Ji go jo Alonso Ramos. que Recibi esta suma
Justicia y Regimiento de la ay.^a de Cabecalabaco
Lieto de por. Las Capacion de aber benido
con buena paga que se paxo el qual el cab.^o de
Jiel. i hede demar co demil sy cientos i o chenta
i o cho y por. no labor firmar firmo unty figo
ami unty

Tomado

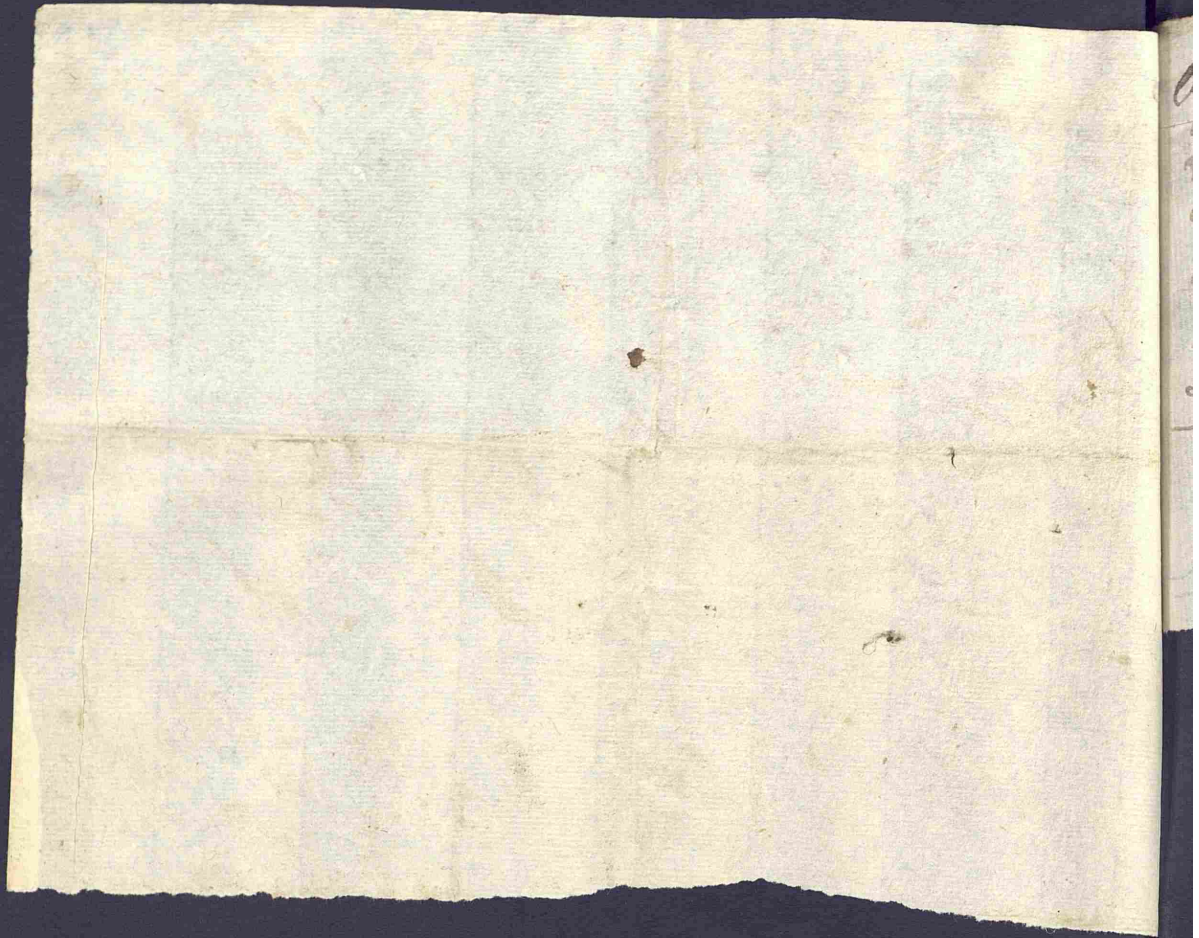
Juan de
Dehabo

181-67
21 932
36 4834
79 246822
112

Recibo de N.º de los Señores y Mercedados de la villa de
San Juan de Caicedo acaudalados quinientos de los me-
nos que de los mismos para las misas de San Juan de los
reales Señores de Indias. De los dichos Señores de Indias
Por mandado de sus señores de Indias y de la Real Audiencia
de San Juan de Caicedo. En la villa de Caicedo a 15 de Mayo de
1562 años.

1562

N.º de los Señores
de Indias
de Caicedo



Recivida Leg. Garcia marino comodel
concedido de la familia de carvaca la
vaca veintiquatro de por la de algome
ocupacion de vixi Losalamis. y por ver
ga to firme a veinte de enero de ochenta
y cinco

Son y de

B. r. m. e. t. s.

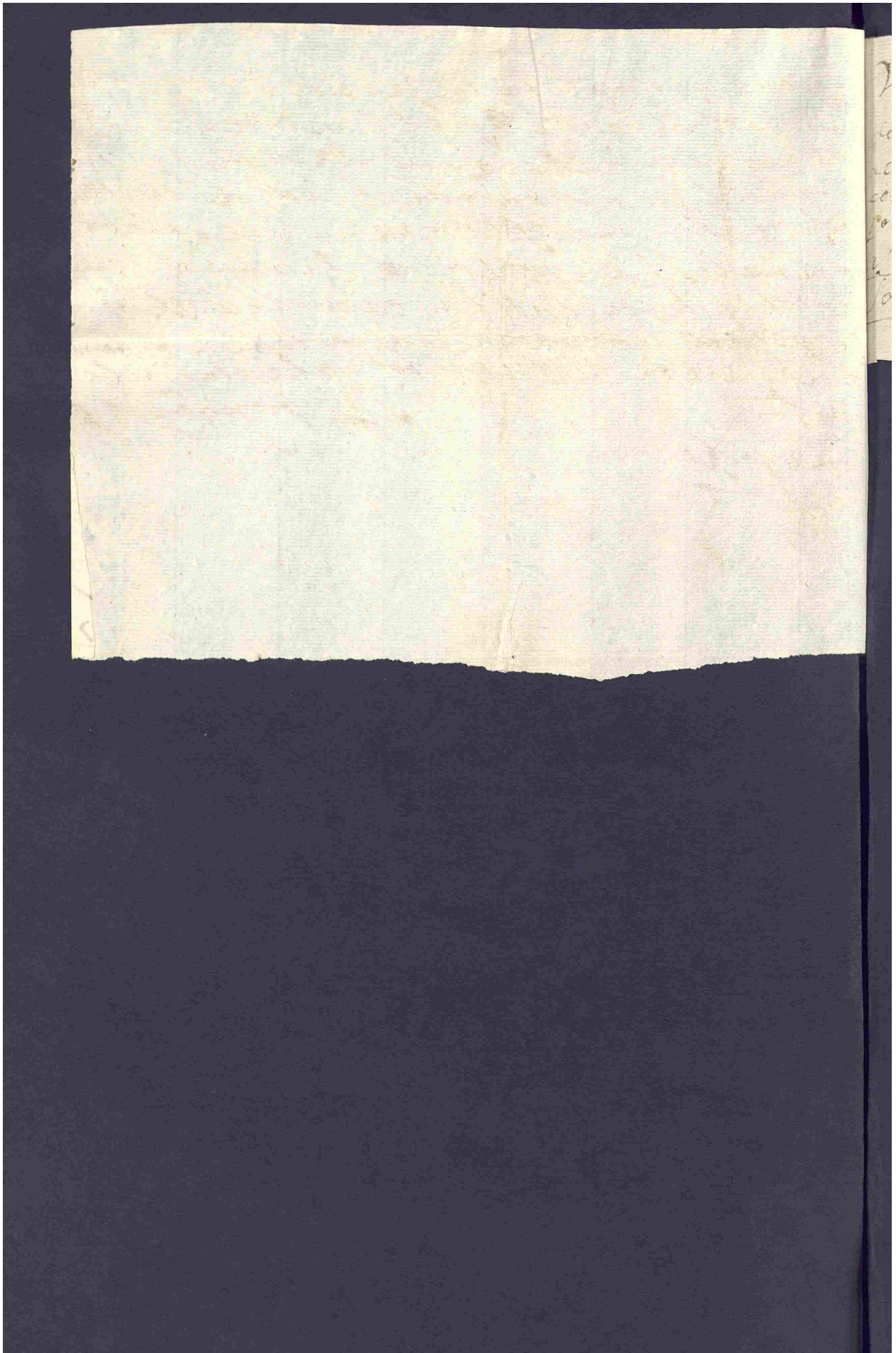
Faint handwritten text on aged paper, possibly a receipt or record, with illegible cursive script.

Fragment of handwritten text visible on the edge of the adjacent page.

Si yo soy de regocijo en la que se i bide a los y garria
maior do modo con ce so que los veinte y ocho de
por la ocupacion de labor me ocupado en Burgo de
quatro dias por mandado de el suoz de la mesma
de los de i bido en esta forma media fanega de bi
go en nue be de el que tiene a su cargo el conee
to y tales tanta cantidad en maravedijos y
por ver dad lo firme en cabeza tabaca en bein
te de hereve de mil y seicic en los yochenta y ocho
años =

V. Diego de patuz

Don s. M



Rejivi yo Gregorio Martínez de Alcazar a la memoria
como del concejo de esta villa de cinco R. vos acordado
ella con un abedado para que la villa acuda a la villa de Guernillos
con los testigos ante el alcaide mayor entregador de la mesma
por no saber lo que se acordó en el año de noventa y cinco
este de noventa y seis de mil y seiscientos y ochenta y cinco años
Yo Gregorio Martínez de Alcazar

5172
48

5695

23

213

222

222
34

501
48

593
167

5695

48

54

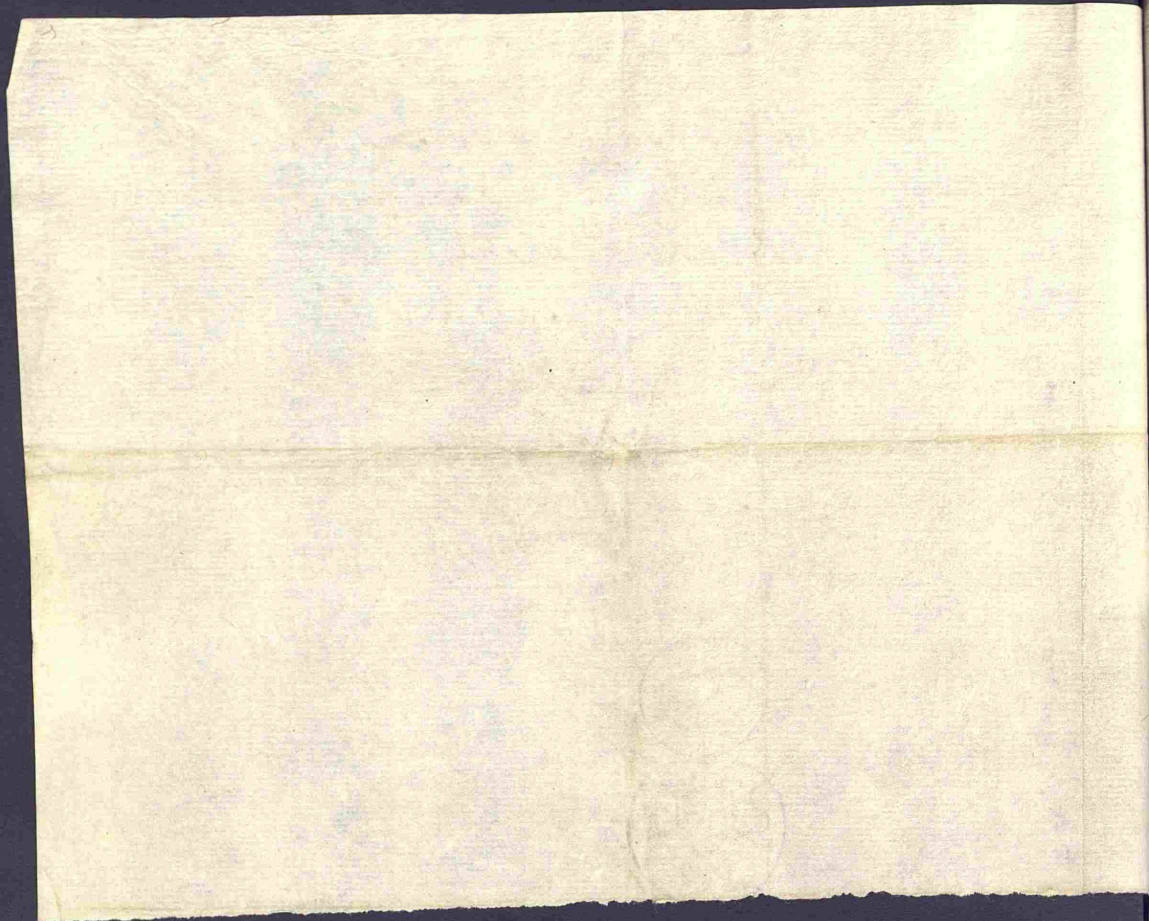
21
14

35

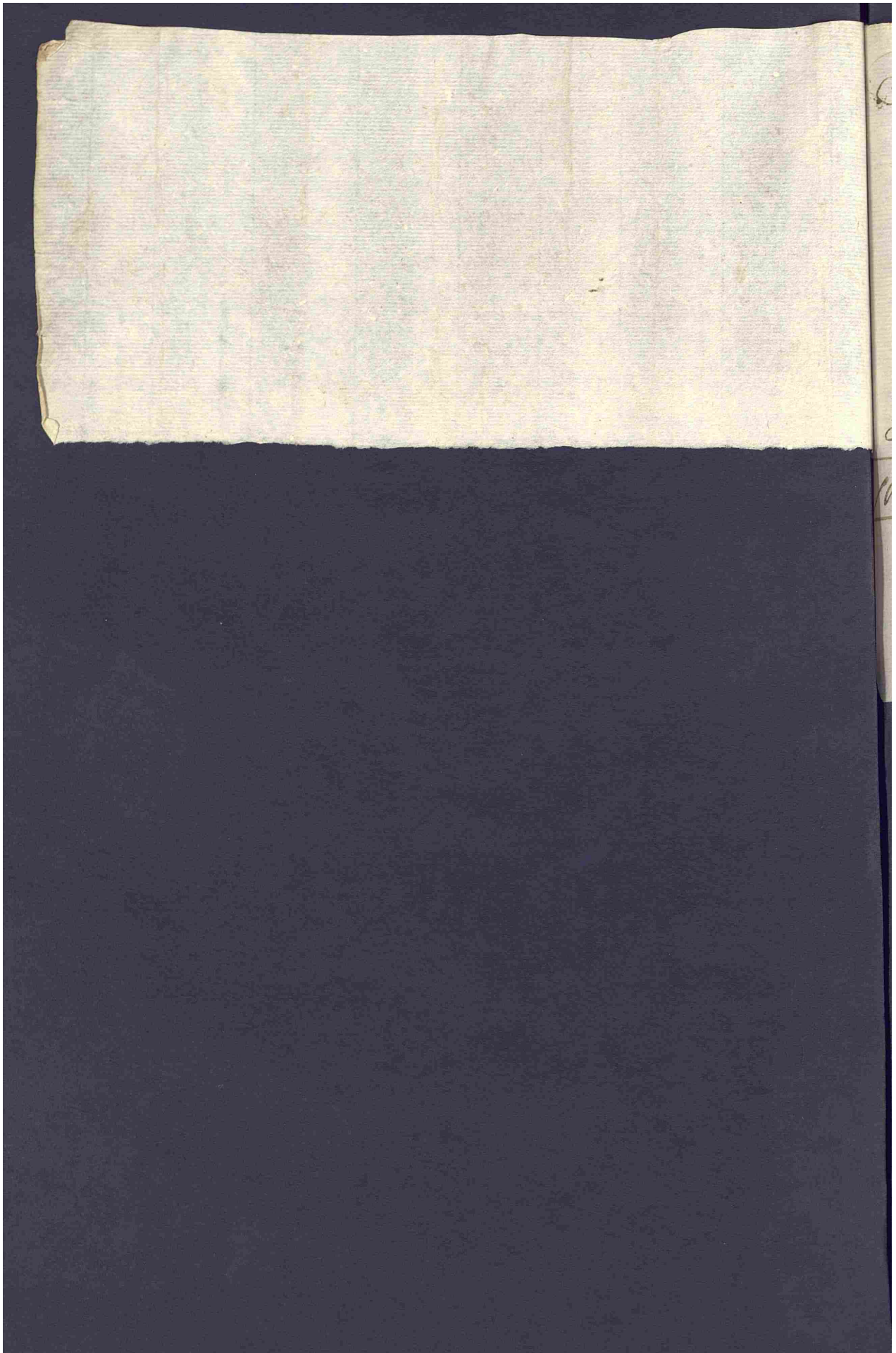
Digo io Joseph Moreno buino de la ciudad de Merca
que me ha de dar los ganancia mayor de mo de blanco de las
baca de la boca la boca bien de 3 quatro ad quin por mas
dos dias de la carta pora bua bien de a lato buanca de la boca
qual ungu meo cupi mas dias lo per dono No fia me encha
de la boca la boca a 13 de 87 =

Jon 24 de =

Joseph
Moreno



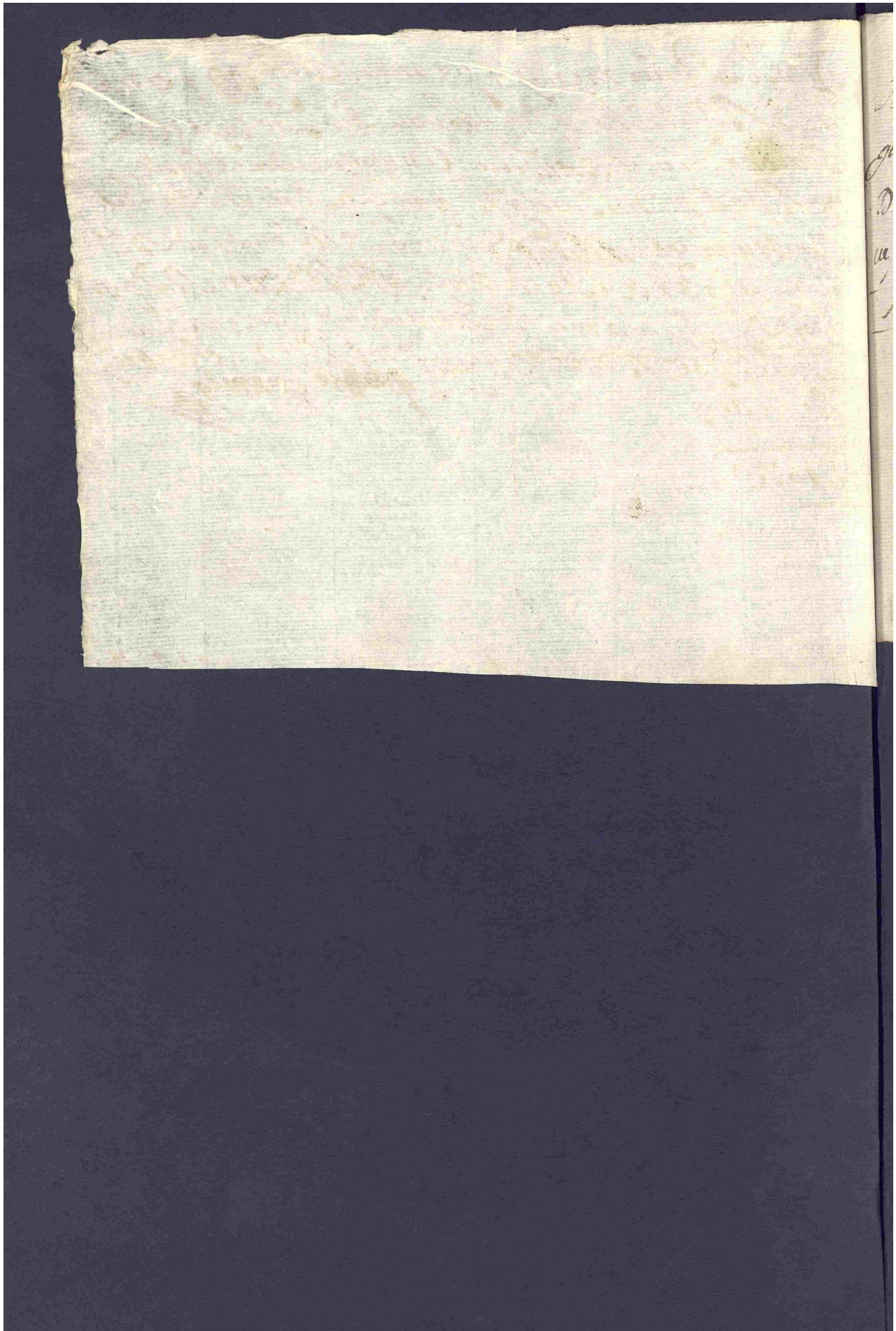
Dijo el migo de la tribu u inselacion de Arona que recibidole y guarde
maior como del conçejo de la villa uinte de por las copias de los
que y todo en la villa a la cobranca del servicio ordinario con comision de
señor de mini brado general y por su don lo firmo en la villa de
Cauaca a siete dias del mes de diciembre de años
migo de
La coroll



Digo lo Pedia menas que mequi diez no pama
no de Malcolde Ni galuan Da saca cion
Se aver benido de familia Con una uerda de hender
de Mad mi mis nada, para que me mite la
Cantidad que seerda de mi endo de N. Seruicio de mi
Hoy apoder de Po dabanis. Donde curiel y pa
Londas. Lo fime end ha uilla de Cauca la uaca
a seis dias de N. mes de Junio de mi N. y 5 chonday
se seño
pero menig

con los

989778



H

Digo Juan maestro de san Juan maestro de a Raper o que rre ciuidade de
garcia maior domo del conca pedyta uilla de ce R, por la ocupacion de
Derre car la anu sado de los ipor berdad. lo firme en diez auilla de
ca la ba ca adiedo del mes de diciembre del 51

100 1200

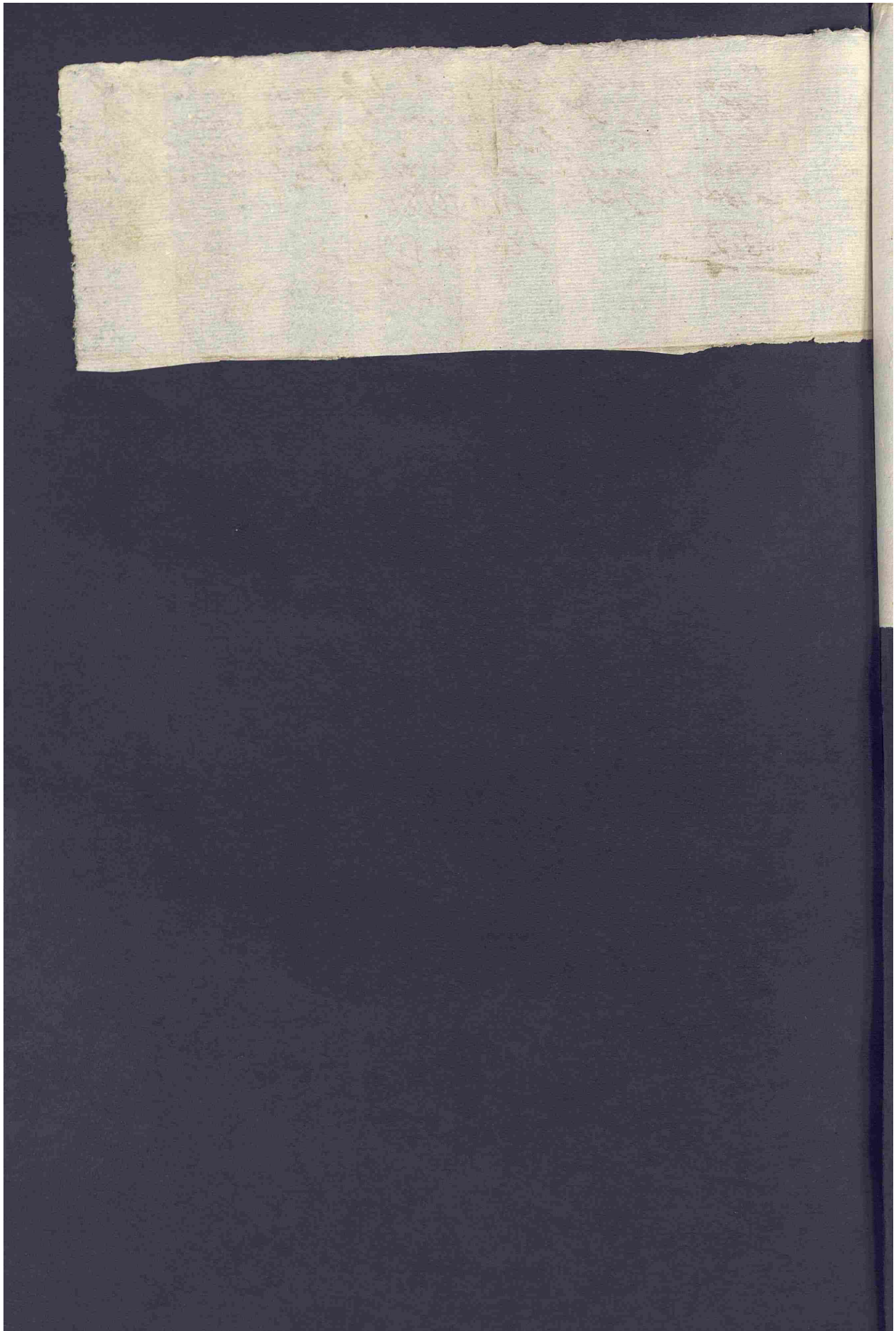
Primaestre de
san ju

[Faint, illegible handwritten text on aged, yellowed paper with a horizontal crease.]

di 9090 migel de la Cruz vecino de la ciudad de Mexena
que sea bi 32 P. Por a ber berido, a la esbranca del cu
antel des pachado Por el 1.º Gobenador de la ciudad
de Mexena y supartido y Por ser verdad lo firmo Cabe catal
Ca. 13 de 1687 años migel de

Por 32 P.

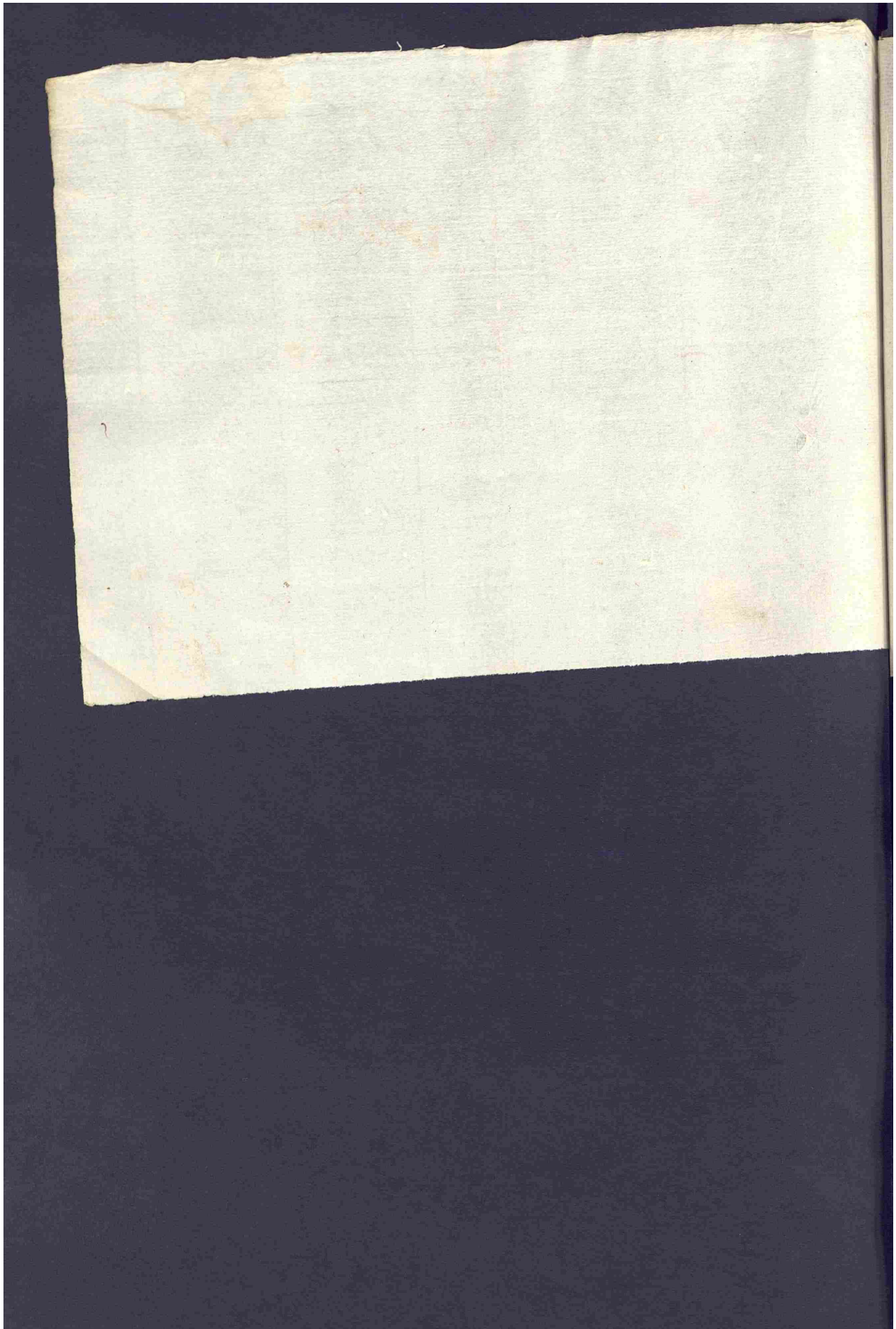
La Cruz



Respetado Sr. D. Joseph Gortia mayor dono de la Real
Caja de la Real de Bata de Bata en que se
mis salarios por abastecido de la ciudad de Bata
en la comision del Sr. Comodoro de la Real de Bata de Bata
el medidor de la obra de lo que se ta en tal de Bata
de dicho derecho y a que dichos salarios en un
tado mas con tal de lo que y pido a dicho Sr. Gortia
me en la obra de Bata a 15 de Julio de 1687 años


Por 24 de Bata

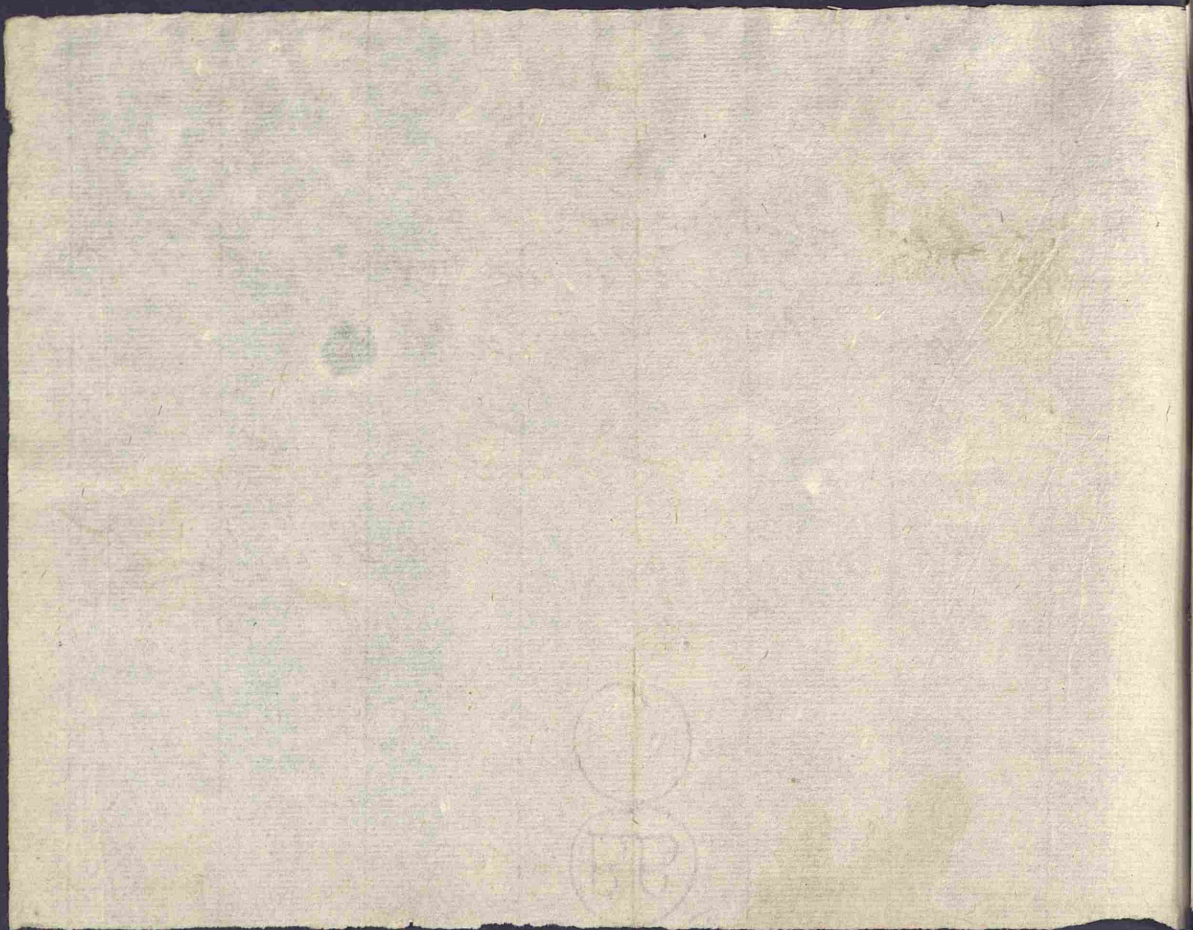
Don Felipe
Carpenter



Digo y jura en nombre de los señores
Reyes de España y de Portugal de la villa de
Cádiz de tres años que me cupo en la cobranza
de la sal Contaduría del Sr. Don Luis marquez y por
dad y no saber firma y fecha mi y fo y oami =

son 3 600

 Benito Hernandez
Masias



Yo yo Antonio Diaz persona que he venido a esta villa con
comision de el Sr. maestro de campo general de la corona de
Castilla de pago que le confirman para los predios de esta
frontera sacadas de arcas de alcabala y por ende a que
esta villa de ve que hecibi de la justicia de ella veinte y siete
de los veinte y quatro a que en cada mes salarios y los cinco para
el servicio que des pacho la comision y por berdad juro abor firmar
yo yo ante el Sr. Diego lo firmase en la villa de Cabeza de
ca en diez y nueve dias de el mes de junio de mil y seiscientos
y ochenta y siete años

Yo yo

Diego Sagrera

